



Programa de las
Naciones Unidas
Para el Medio Ambiente



UNEP(DEC)/MED IG.16/5
4 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO

Decimocuarta reunión ordinaria de las Partes
Contratantes en la Convención para la Protección
del Medio Marino y la Región Costera del
Mediterráneo y sus Protocolos

Portoroz (Eslovenia), 8 a 11 de noviembre de 2005

RECOMENDACIONES PARA 2006-2007

ÍNDICE

Recomendaciones

Anexos:

Anexo I: Proyecto de Protocolo sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras Mediterráneas

Anexo II: Programa de trabajo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS)

Anexo III: FASE IV del programa de MED POL (2006-2013)

RECOMENDACIONES

I.A COORDINACIÓN

I.A.1 Marco jurídico

I.A.1.1 Estado de las ratificaciones del Convenio y de los Protocolos

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Habida cuenta de la especial amenaza que representan los vertidos y las fuentes y actividades terrestres para el entorno marino y costero, aceptar con carácter urgente las enmiendas a los instrumentos siguientes:
 - Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación (Convenio de Barcelona)
 - Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves (Protocolo sobre Vertidos)
 - Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Protocolo COT).
2. Ratificar, aceptar, aprobar o adherirse tan pronto como sea posible a otros Protocolos, en especial el Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación causada por los buques y, en situaciones de emergencia, combatir la contaminación del mar Mediterráneo (Protocolo sobre Prevención y Situaciones de Emergencia) y el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (Protocolo sobre las ZEP y la Diversidad Biológica), actualmente en vigor.
3. Pedir al país depositario (España) que, conjuntamente con la Mesa de las Partes Contratantes, asuma una función activa en alentar a las Partes a que aceleren el proceso de aceptación de las enmiendas y de ratificación.
4. Garantizar la aplicación de las recomendaciones adoptadas por la decimotercera reunión ordinaria de las Partes Contratantes, celebrada en Catania, con el fin de ayudar a las Partes Contratantes, en especial a las más vulnerables, a potenciar su capacidad técnica y logística en el marco del Convenio, en especial, los Protocolos relativos a la lucha contra la contaminación y para reforzar la cooperación bilateral y multilateral.

Se solicita a la Secretaria:

Adoptar las medidas necesarias para ayudar a las Partes Contratantes, cuando lo soliciten, en sus esfuerzos por aceptar las enmiendas de los instrumentos revisados, y/o ratificar, aceptar y adherirse a los nuevos instrumentos jurídicos del PAM.

I.A.1.2 Evolución del marco jurídico

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Afirmar la urgente necesidad de hacer frente a la degradación constante de la zona costera del Mediterráneo mediante un proceso de gestión integrada, e invertir la tendencia hacia esa degradación.

2. Tomar nota del proyecto de texto del Protocolo sobre la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) preparado por la Secretaría.
 3. Establecer un grupo de trabajo compuesto por expertos designados por las Partes Contratantes para seguir elaborando el proyecto de texto del Protocolo sobre la GIZC con miras a su examen y posible aprobación por la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes, en 2007, y su aprobación por una conferencia diplomática que se celebraría inmediatamente después de la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes. Se invitará a participar en el proceso en calidad de observadores a organizaciones gubernamentales y a organizaciones no gubernamentales internacionales cuyas actividades estén relacionadas con el Convenio.
-

I.A.1.3 Responsabilidad e indemnización

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Teniendo en cuenta la complejidad política de la aplicación de un mecanismo de responsabilidad e indemnización, establecer un grupo de trabajo de composición abierta integrado por expertos jurídicos y técnicos que proponga normas y procedimientos adecuados con arreglo al artículo 16 (Responsabilidad e indemnización) del Convenio de Barcelona modificado. El grupo de trabajo debería estar compuesto por representantes de las Partes Contratantes y de un representante de las ONG asociadas al PAM.
2. Tomar nota del documento UNEP (DEC)/MED WG.270/Inf, 4 por su pertinencia para definir la responsabilidad institucional en una amplia variedad de actividades del PAM.

Se solicita a la Secretaría:

Invitar a las reuniones del grupo de trabajo a todos los agentes socioeconómicos y ONG interesados, que deberían correr con sus propios gastos.

I.A.1.4 Sistema de presentación de informes

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Tomar nota de las principales decisiones, conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación regional de la aplicación del Convenio de Barcelona correspondiente al bienio 2.002-2003 (doc. UNEP(DEC)/MED WG.270/6), del informe de la quinta reunión sobre presentación de informes en el marco del Convenio de Barcelona y sus Protocolos (doc. UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.6) y del análisis comparativo entre el sistema de presentación de informes del PAM y otros sistemas (doc. UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.7).
2. Empezar a preparar los informes nacionales sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos correspondientes al bienio 2004-2005, basándose en el formato actualizado de presentación de informes que se indica en el documento UNEP(DEC)/MED WG.228/9, con miras a su presentación a la Secretaría a más tardar en enero de 2007. Si lo consideran conveniente, incluir también cualesquiera elementos adicionales abarcados por los nuevos formatos propuestos, según se indica en el documento UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf. 6.

3. Completar, cuando proceda, los informes nacionales presentados sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos correspondientes al bienio 2002-2003, proporcionando la información que pueda faltar en los informes ya presentados.
4. Empezar a presentar, con carácter voluntario, informes sobre la aplicación del PAE MED ajustándose a los resultados del formato de presentación de informes que actualmente están probando Croacia, Grecia, Israel y Turquía.

Se solicita a la Secretaría:

1. Desarrollar un nuevo formato de presentación de informes en el marco del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, en estrecha cooperación y consulta con las Partes Contratantes y las organizaciones pertinentes para su examen y aprobación en la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes, en 2007, basándose en los criterios siguientes:
 - a) un sistema integrado de presentación de informes que abarque todos los instrumentos jurídicos del PAM;
 - b) coherencia del calendario de presentación de informes de todos los instrumentos jurídicos del PAM;
 - c) utilización de un enfoque basado en indicadores;
 - d) armonización con otros sistemas de presentación de informes pertinentes para el PAM en relación con su calendario y contenido; y
 - e) inclusión de las decisiones sobre las que las Partes Contratantes tienen que presentar informes en el marco de los instrumentos jurídicos del PAM.
2. Elaborar una lista de indicadores pertinentes para las medidas de aplicación práctica con miras a su examen por la reunión de las Partes Contratantes, en 2007.
3. Establecer una base electrónica de datos con la información proporcionada por las Partes Contratantes e introducir un sistema electrónico de presentación de informes en línea para su aplicación por el Centro de Actividades Regionales de Teleobservación del Medio Ambiente (CAR/TMA) cuando se reoriente hacia actividades de información (CAR/INFO).
4. Proporcionar asistencia a las Partes Contratantes que lo soliciten para la preparación de informes nacionales de ejecución correspondientes al bienio 2004-2005 y reforzar sus capacidades y sistemas de presentación de informes.
5. Preparar un informe regional sobre la aplicación del Convenio de Barcelona en el bienio 2004-2005 para su presentación a la reunión de los centros de coordinación del PAM y de las Partes Contratantes, en 2007.

I.A.1.5 Mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Barcelona

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Ampliar el mandato del grupo de trabajo para promover la aplicación y el cumplimiento del Convenio de Barcelona, y aumentar su número de miembros a fin de incluir a todas las Partes Contratantes con miras a desarrollar un mecanismo que permita el pleno cumplimiento para su aprobación por la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes, en 2007. El grupo de trabajo debería desarrollar el mecanismo de cumplimiento basándose en los principios, conclusiones recomendaciones y deliberaciones que figuran en el documento UNEP(DEC)/MED WG.270/7.

2. Alentar la adopción de medidas por parte de todos los donantes bilaterales y multilaterales, en el plano regional, para ayudar a las Partes Contratantes, en especial a las más vulnerables, a aplicar el Convenio, mediante programas de asistencia técnica y financiera.
-

I.A.1.6 Asistencia a los países en asuntos jurídicos

Recomendación a las Partes Contratantes:

Garantizar la incorporación de las disposiciones del Convenio de Barcelona y sus Protocolos en la legislación nacional teniendo en cuenta el análisis facilitado en la evaluación regional de aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos correspondiente al bienio 2002-2003.

Se solicita a la Secretaría:

Reforzar el apoyo facilitado a los países sobre los asuntos jurídicos relacionados con la protección de las zonas marinas y costeras del Mediterráneo, con miras a aplicar las disposiciones del párrafo 2 del artículo 14 del Convenio de Barcelona modificado.

I.A.2 Marco institucional

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Tomar nota del informe UNEP(DEC)/MED WG.270/8 sobre la evaluación externa del PAM.
2. Aprobar la convocatoria por la Secretaría de una reunión extraordinaria de los centros de coordinación del PAM para examinar el informe de evaluación (UNEP(DEC)/MED WG.270/8) y un proyecto de visión y declaración estratégica preparado por la secretaría del PAM para la orientación futura de ese programa, con el fin de que se examine en la reunión de las Partes Contratantes, en 2007.
3. Aprobar la participación de representantes de los asociados del PAM en la mencionada reunión extraordinaria de los centros de coordinación del PAM.
4. Tomar nota de los informes sobre la evaluación del MED POL (UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.10), sobre la evaluación del CAR/PL (UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.11), y sobre el Centro de Actividades Regionales de Teleobservación del Medio Ambiente (CAR/TMA) (UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.12).
5. Reorientar las actividades del CAR/TMA hacia la información y la comunicación, y cambiar su nombre por el de Centro de Actividades Regionales de Información (CAR/INFO).

Se solicita a la Secretaría:

1. Convocar una reunión extraordinaria de los centros de coordinación del PAM para examinar las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa del indicado Programa y examinar un proyecto de visión y declaración estratégica preparado por la Secretaría del PAM, así como presentar recomendaciones a la reunión de las Partes Contratantes, en 2007.

2. Invitar a un representante de los asociados del PAM a participar en la reunión extraordinaria de los centros de coordinación del PAM para examinar el informe de evaluación.
 3. Adoptar las medidas necesarias para cambiar el nombre del Centro de Actividades Regionales de Teleobservación del Medio Ambiente (CAR/TMA) por el de Centro de Actividades Regionales de Información (CAR/INFO) y volver a definir el mandato y la declaración de misión del futuro CAR/INFO con el fin de dar apoyo al PAM y a sus componentes en la esfera de la información y la comunicación.
 4. Modificar el acuerdo de país anfitrión con respecto al CAR/TMA, en cooperación con las autoridades italianas competentes, con el fin de definir la función regional e internacional del Centro en la esfera de la información y la comunicación.
 5. Preparar un documento para su presentación con miras a su aprobación en la reunión de las Partes Contratantes que se celebrará en 2007, formalizando:
 - a) La declaración de misión del Centro de Actividades Regionales para la Producción Limpia (CAR/PL) y sus reglas de funcionamiento.
 - b) La función y las tareas ordinarias de los centros de coordinación nacionales del CAR/PL.
-

I.A.3 Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS)

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible (EMDS), basándose en la Declaración de la decimocuarta reunión de las Partes Contratantes.
2. Proporcionar el apoyo necesario para la aplicación y el seguimiento de la EMDS, en los planos regional, subregional y nacional.
3. Integrar, según proceda, los objetivos, orientaciones y medidas establecidos en la EMDS en las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible (ENDS) que se están preparando o ya se han preparado.
4. Determinar compromisos y proyectos específicos como contribución a la aplicación de la EMDS.
5. Definir y llevar a la práctica iniciativas de asociación para la aplicación de la EMDS y reforzar las iniciativas mediterráneas existentes de tipo II.
6. Llevar a cabo campañas de información y comunicación sobre la EMDS y sobre ENDS específicas.
7. Aprobar el programa de trabajo de la CMDS y proporcionar apoyo técnico y financiero para la aplicación de las actividades de la Comisión en los planos regional y nacional.

Se solicita a la Secretaría:

1. Vigilar la aplicación de la EMDS en los planos regional y nacional.
2. Definir, iniciar y reforzar las medidas experimentales como contribución a la aplicación de la EMDS.
3. Promover y, según proceda, apoyar la preparación de las ENDS.

4. Alentar a las Partes Contratantes y a los asociados a que lleven a cabo y, según proceda, apoyen campañas de información y comunicación sobre la EMDS y las ENDS.
 5. Iniciar y coordinar la aplicación del programa de trabajo y las actividades de la EMDS.
 6. Publicar regularmente información, mediante Internet y comunicaciones directas sobre la marcha de la aplicación de la EMDS y las ENDS, las actividades de la EMDS y las Iniciativas de Asociación Mediterránea, así como aumentar la presencia de la EMDS en los planos nacional, regional e internacional.
-

I.A.4. Cooperación y asociación

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación entre el PAM y las organizaciones internacionales, los organismos de las Naciones Unidas, otros convenios y convenciones, y organizaciones no gubernamentales (ONG).
2. Apoyar el logro de una mayor presencia del PAM y el Convenio de Barcelona en la próxima Conferencia ministerial "Medio Ambiente para Europa" que se celebrará en Serbia y Montenegro en 2007.
3. Reforzar los mecanismos nacionales de coordinación entre los centros de coordinación de los diversos convenios, convenciones y organizaciones pertinentes para los objetivos del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

Se solicita a la Secretaría:

1. Participar en el proyecto FMAM/OMI para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales del agua de lastre de los buques.
2. Reforzar la cooperación con las Secretarías de los convenios y convenciones sobre el medio ambiente, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las oficinas de la Comisión Económica Regional de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, con miras a establecer sinergias sobre asuntos de interés común.
3. Seguir desarrollando la cooperación en la región árabe, en especial mediante el Programa de Cooperación de la Región Árabe, la Liga de Estados Arabes, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Asia Occidental, la Oficina Regional para Asia Occidental del PNUMA, y el Centro del Medio Ambiente y el Desarrollo de la Región Árabe y Europa (CEDARE), realizando actividades conjuntas de preferencia en el contexto de un memorando de entendimiento.
4. Reforzar la cooperación entre el PAM y la Agencia Europea del Medio Ambiente estableciendo un programa de trabajo conjunto que se ajuste al propuesto programa de trabajo conjunto PAM/Comisión Europea.
5. Reforzar la cooperación entre el PAM y los centros ambientales regionales, como el Centro Regional del Medio Ambiente para Europa Oriental y Central.
6. Establecer una relación de trabajo, entre otras con las Secretarías de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Convención de Lucha contra la Desertificación, la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Basilea, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

(CMCC) y otros programas regionales relacionados con el mar, todos ellos directamente pertinentes para el Convenio de Barcelona.

7. Promover la cooperación con la Iniciativa Adriático- Jónica, la Comisión Trilateral de Croacia, Eslovenia e Italia y otras iniciativas regionales.
-

I.A.4.2. Cooperación con la Unión Europea

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Tomar nota de la aplicación del Programa de trabajo conjunto del PAM y la Comisión Europea, y apoyarlo, con el fin de:
 - a. Reforzar la cooperación, en el plano institucional, facilitando las reuniones entre las dos partes al máximo nivel posible, para lograr sinergias sobre cuestiones estratégicas de interés común;
 - b. Aumentar la cooperación entre la CE y la Dependencia de coordinación del PAM, los Centros de Actividades Regionales (CAR) y MED POL de manera que la experiencia y los conocimientos prácticos de los CAR y de MED POL puedan respaldar las actividades de la CE en la ejecución de la política de medio ambiente en la región;
 - c. Reforzar la dimensión ambiental de la política pública y la promoción de las políticas de desarrollo sostenible en los países ribereños del Mediterráneo.
2. Continuar la cooperación con la Comisión Europea para seguir desarrollando la propuesta estrategia marina europea.
3. Aprobar la participación del PAM en la iniciativa que está iniciando la Comisión Europea para desarrollar una política marítima.
4. Apoyar la participación del PAM en la iniciativa del UE propuesta a la Asociación Euromediterránea para "descontaminar" el mar Mediterráneo a más tardar en 2020, habida cuenta de la importante función que ya desempeña el PAM mediante sus componentes para eliminar la contaminación en el Mediterráneo debida a actividades de origen terrestre y marítimo.
5. Promover el Convenio de Barcelona y el PAM como mecanismo regional privilegiado para la ejecución de las actividades de la CE en la región, en la próxima Cumbre de Barcelona que conmemorará el décimo aniversario de la Asociación Euromediterránea.
6. Tomar nota de la contribución del Programa SMAP y del componente mediterráneo de la Iniciativa Agua de la UE para el mejoramiento del medio ambiente en el Mediterráneo. Un mayor apoyo de la Unión Europea contribuiría a que los países pudieran ocuparse de los problemas causados por la contaminación en el mar Mediterráneo.

Se recomienda a la Secretaría:

1. Aplicar el programa de trabajo conjunto con la CE basándose en las actividades esbozadas en el documento UNEP (DEC)/MED WG 270/Inf.30.
2. Presentar una evaluación de la aplicación del programa de trabajo conjunto a la próxima reunión de las Partes Contratantes.
3. Participar activamente en la aplicación de la Estrategia Marina Europea y en el proceso de consulta iniciado por la CE para el desarrollo de la Política Marítima de la UE con el fin de garantizar que las especificidades y necesidades del Mediterráneo se tengan debidamente en cuenta en el ulterior desarrollo de esas

iniciativas, de forma que las políticas ambientales del PAM y de la Comunidad Europea se apliquen de manera que se apoyen mutuamente.

4. Participar activamente en la iniciativa de la CE de "descontaminar" el mar Mediterráneo a más tardar en 2020, contribuyendo a la experiencia y conocimientos prácticos adquiridos por el PAM en el curso de los años y de este modo evitar cualquier duplicación de actividades o el derroche de recursos.
5. Trabajar en estrecha cooperación con la Comisión Europea sobre la cuestión de la financiación adecuada para realizar las actividades del PAM en el Mediterráneo que también sean pertinentes para la CE.

I.A.4.3 Cooperación con la sociedad civil y participación del público

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Promover la participación del público en todas las actividades relacionadas con el PAM llevadas a cabo en el plano nacional, y alentar y reforzar la cooperación con los asociados del PAM que representan a la sociedad civil.
2. Aprobar la lista actualizada de asociados del PAM que figura en el documento UNEP(DEC)/MED WG.270/Inf.15.

Se solicita a la Secretaría:

1. Seguir reforzando la cooperación y asistencia a las ONG mediterráneas o incluidas en la lista de asociados del PAM dando prioridad a las que actúan en la parte oriental y meridional del Mediterráneo.
2. Seguir consolidando las actividades del PAM en la esfera de la participación y sensibilización del público centrándose en las cuestiones ambientales en general y en las actividades del PAM en particular, proporcionando asistencia a los países para llevar a cabo esas actividades.
3. Lograr la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en las actividades del PAM, y al mismo tiempo apoyar las iniciativas de esas organizaciones a favor de las cuestiones relacionadas con el medio ambiente en el Mediterráneo, y alentar a otras ONG a que se conviertan en asociadas del PAM.

I.A.5 Asuntos relacionados con la energía

Se solicita a la Secretaría:

Alentar a los centros de actividades regionales y a MED POL a que incluyan los asuntos relacionados con la energía en el marco establecido por la EMDS.

I.A.6 Información, sensibilización y participación del público

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Ayudar a aumentar el perfil y la visibilidad en el plano nacional del Convenio de Barcelona, las actividades del PAM y los centros de actividades regionales.

2. Aprobar el nuevo diseño de *MedWaves* y su publicación como revista trimestral que presente informaciones acerca de las diversas actividades del PAM y sus componentes.
3. Promover el acceso a la información sobre asuntos relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible en general, y sobre las actividades del PAM en particular.
4. Participar activamente en el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible.

Se solicita a la Secretaría:

1. Iniciar un ejercicio sobre publicidad y relaciones públicas para mejorar el perfil del Convenio de Barcelona y del Plan de Acción del Mediterráneo mediante la publicación regular de notas de prensa y artículos sobre los asuntos relacionados con el medio ambiente mediterráneo en general y las actividades del PAM en particular.
 2. Actualizar la Estrategia de la Información del PAM con el fin de introducir un enfoque más innovador con respecto a la difusión de información y la organización de campañas de sensibilización del público acerca del Convenio de Barcelona, el PAM y sus componentes utilizando la información y los instrumentos de comunicación más recientes.
 3. Establecer y mantener contactos estrechos con periodistas de la prensa y los medios de radiodifusión y televisión del Mediterráneo, y proporcionarles información regularmente.
 4. Ayudar a los países a que organicen acontecimientos destinados a promover la participación del público en los asuntos relacionados con el medio ambiente y difundir información acerca del PAM a fin de aumentar la sensibilización del público a este respecto.
 5. Participar en actividades relacionadas con la educación sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible en el marco de la aplicación regional del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
 6. Garantizar la estrecha coordinación entre la Dependencia de Coordinación del PAM y el CAR TMA (CAR/INFO) cuando éste se haya reorientado hacia actividades de información y comunicación, para llevar a cabo las actividades antes indicadas.
-

I.A.7 Asuntos financieros y cuestiones de personal

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar la versión del presupuesto para 2006-2007 en euros.
2. Tomar nota de la versión del presupuesto para 2006-2007 en dólares de los Estados Unidos.
3. Exhortar a las Partes Contratantes que estén atrasadas en el pago de sus contribuciones a que hagan todo lo posible para ponerse al día de manera que la Secretaría del PAM pueda financiar sus actividades, en especial durante el próximo bienio en que no se prevén aumentos de las contribuciones voluntarias.
4. Aprobar el aumento de categoría a D 1 del puesto de Coordinador de MET POL.

5. Aprobar la creación del puesto de Oficial de Tecnología de la Información a nivel del cuadro orgánico.
6. Aprobar el mantenimiento temporal durante un año (2006) del puesto de Asistente de Seguridad hasta que se resuelvan todos los asuntos administrativos pendientes con el Sistema de apoyo a las decisiones (SAD) y con el PNUMA y, además de los fondos aportados por el ACNUR, utilizar el fondo rotatorio del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (FFM) para cuadrar el saldo.

Se solicita a la Secretaría:

1. Hacer todo lo posible para recaudar los atrasos de las contribuciones ordinarias.
2. Continuar proporcionando detalles en el presupuesto acerca de las contribuciones en efectivo y en especie.
3. Buscar la manera de resolver la cuestión de los pagos pendientes de la antigua Yugoslavia.

II. COMPONENTES

II.A PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

II.A.1 Contaminación de origen terrestre (MED POL)

II.A.1.1 Política y coordinación del Programa

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar las perspectivas, principios, objetivos, contenido y modalidades de aplicación de la Fase IV del Programa MED POL (2006-2013) que figuran en el documento UNEP(DEC)/MED WG.270/9, y pedir a la Secretaría que prepare, en cooperación con las Partes Contratantes, los pormenores operativos del Programa durante 2006 y el 2007 teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de su Fase III y la evolución de los programas e iniciativas internacionales y regionales conexos.
2. Acoger con agrado la iniciativa de la Unión Europea de preparar y aplicar una estrategia marina temática que comparta los principios y objetivos del PAM y sus componentes, y recomendar que MED POL continúe siendo un importante asociado del PAM para garantizar el logro de objetivos comunes que permitan evitar y reducir la contaminación.

Se solicita a la Secretaría:

1. Efectuar el seguimiento de la iniciativa de la Comisión Europea relativa al proyecto que tendrá que realizar MED POL para examinar las consecuencias de aplicar el criterio del ecosistema a la gestión de las actividades humanas en la región del Mediterráneo. Este proyecto debería realizarse en cooperación con todos los centros de actividades regionales, con miras a la posible aplicación de dicho criterio por todo el sistema del PAM.
2. Trabajar en cooperación con el CAR/TMA(CAR/INFO) y en consulta con los coordinadores nacionales de MED POL sobre la preparación de un sistema de información y acerca de las iniciativas internacionales y europeas que abarquen datos sobre fuentes, niveles y efectos de la contaminación, basándose en los sistemas nacionales e internacionales de información existentes, como plataforma para el establecimiento futuro de un sistema más amplio de todos los datos e informaciones del PAM.
3. Organizar una reunión especial de coordinadores nacionales de MED POL dedicada específicamente a examinar los aspectos operativos de la Fase IV del Programa, y preparar un sistema de información y el proyecto de elementos que podrían constituir la base para el texto vinculante jurídicamente que contenga las medidas y calendarios para la aplicación, requerido en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Protocolo COT.

II.A.1.2 Aplicación del Protocolo COT y del Programa de Acción Estratégica (PAE MED)

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Respalda, apoyar y movilizar los recursos necesarios para la aplicación de los planes de acción nacionales (PAN) que se ocupan de las actividades que causan la

contaminación de origen terrestre y garantizar su integración en las estrategias y los planes nacionales de control de la contaminación existentes.

2. Tomar nota del documento preparado por la Secretaría sobre la transferencia de tecnología y conocimientos en el marco del PAE MED y los PAN, y considerarlo una guía para iniciativas futuras en la región.
3. Aprobar y facilitar la creación por la Secretaría de un grupo de trabajo regional encargado de elaborar disposiciones regionales que faciliten la cooperación para la transferencia de tecnología relacionada con la reducción de la contaminación en el marco del PAE MED y los PAN. El CAR/PL ayudará a la Secretaría en esta tarea.

Se solicita a la Secretaría:

Catalizar y facilitar la movilización de fondos externos para ayudar a los países del Mediterráneo a aplicar los planes de acción nacionales (PAN).

Aguas residuales de las poblaciones

Recomendación a las Partes Contratantes:

Tomar nota de las directrices propuestas para la reutilización de las aguas de las poblaciones en los países del Mediterráneo, preparadas después de un completo análisis de las condiciones existentes, que tienen por finalidad ayudar a los países a alcanzar los objetivos del PAE MED y los PAN en lo que respecta a la gestión adecuada de las aguas residuales de las poblaciones.

Contaminación atmosférica

Se solicita a la Secretaría:

De conformidad con la sección I.A.5, incluir en el programa de trabajo para 2006-2007 de MED POL, según los fondos que se disponga, las actividades relacionadas con la energía, e iniciar la labor sobre las repercusiones del sector energético en el medio ambiente marino del Mediterráneo, la evaluación del ciclo de vida de los combustibles fósiles en la cuenca mediterránea y un mecanismo para desarrollar la eficiencia energética, la energía renovable y la energía limpia o menos contaminante en la cuenca del Mediterráneo, en sus respectivas esferas de competencia.

Contaminación industrial

Recomendación a las Partes Contratantes:

Proporcionar a la Secretaría todos los datos e informaciones disponibles en relación con las cantidades de nutrientes y de mercurio procedentes de instalaciones industriales y acerca de los sistemas de gestión nacionales de los policloruros de bifenilo, los productos químicos obsoletos, los aceites lubricantes, las baterías usadas y las sustancias peligrosas, con el fin de poder preparar planes regionales actualizados para reducir la contaminación en el marco del PAE MED.

Se solicita a la Secretaría:

1. Preparar planes regionales para reducir los nutrientes y el mercurio procedentes de instalaciones industriales, y para gestionar y eliminar los policloruros de bifenilo

(evitando duplicaciones con la labor realizada por el Convenio de Estocolmo) y los productos químicos obsoletos, los aceites lubricantes usados, las baterías usadas y las sustancias peligrosas. Estos planes deberían prepararse basándose en los datos e informaciones recientes reunidos mediante la preparación de presupuestos de referencia (PR), análisis de diagnóstico nacional (ADN), planes sectoriales (PS) y planes de acción nacionales (PAN) y contener objetivos y plazos realistas basados en los indicados en el Programa de Acción Estratégica (PAE MED), teniendo en cuenta la evolución internacional pertinente.

2. Empezar a trabajar en la formulación de elementos que puedan incluirse en el futuro en las medidas vinculantes jurídicamente y los calendarios a que se hace referencia en el artículo 15 del Protocolo COT modificado, basándose en el actual PAE MED y teniendo en cuenta cualquier variación internacional pertinente.

Vigilancia

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Formular y aplicar programas de vigilancia de la contaminación marina con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Protocolo COT, como instrumentos indispensables para la aplicación adecuada del PAE MED, en especial para evaluar la eficacia de las medidas adoptadas para reducir la contaminación.
2. Facilitar la planificación y organización de encuestas subregionales para mejorar el conocimiento del nivel de contaminación de las aguas costeras del Mediterráneo.
3. Iniciar el proceso de revisión de las actuales actividades de vigilancia basándose en los objetivos del PAE MED y los PAN, y garantizar la aportación de los datos y las informaciones que faltan sobre vigilancia, como parte de la Fase III de MED POL.

Se solicita a la Secretaría:

Planificar y realizar encuestas subregionales e iniciar el proceso de revisión del programa de vigilancia con arreglo a los objetivos del PAE, incluida la evaluación de la calidad del medio ambiente marino y costero.

Participación del público

Recomendación a las Partes Contratantes:

Apoyar y facilitar la participación de la sociedad civil, las ONG, las asociaciones industriales y las autoridades locales en el proceso de aplicación de los PAN en el marco del Programa de Acción Estratégica, entre otras cosas organizando los cursos prácticos pertinentes.

Presentación de informes

Recomendación a las Partes Contratantes:

Considerar el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC), u otros sistemas adecuados, por ejemplo el EPER y los indicadores de la contaminación marina, como instrumentos importantes para preparar la evaluación nacional y regional del medio ambiente.

Inspecciones del medio ambiente

Recomendación a las Partes Contratantes:

Reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de inspección para facilitar la vigilancia del cumplimiento y la aplicación de los PAN en el marco del Programa de Acción Estratégica.

Cooperación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)

Recomendación a las Partes Contratantes:

Las Partes Contratantes que son miembros del FMAM deberían comprometerse a garantizar que continúen armonizándose y coordinando sus esfuerzos y apoyo en el marco del Consejo del Fondo con el fin de aumentar su interés por la región del Mediterráneo y del PAM, y su correspondiente financiación.

II.A.1.3 Aplicación del Protocolo sobre Vertidos

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar las directrices preparadas por la Secretaría, en estrecha cooperación con autoridades y expertos nacionales, relativas a la colocación en el mar de materiales con fines distintos de la simple eliminación (construcción de arrecifes artificiales) (doc.UNEP(DEC)MED WG.270/10).
2. Aprobar las directrices preparadas por la Secretaría, en estrecha cooperación con autoridades y expertos nacionales, sobre el vertido de materiales geológicos inertes no contaminados (doc.UNEP(DEC)MED WG.270/11).
3. Facilitar la reunión de datos e información por la Secretaría para preparar el examen y evaluación de los lugares de vertido histórico de pertrechos militares en el Mediterráneo

Recomendación a la Secretaría:

1. Evaluar las necesidades de los países (aspectos jurídicos, técnicos e institucionales) y preparar y realizar un programa de asistencia para la aplicación adecuada del Protocolo sobre Vertidos y sus directrices, y proporcionar asistencia según proceda.
 2. Reforzar la cooperación con la Secretaría de la Convención de Londres, continuar intercambiando datos e informaciones y asegurar la armonización de los respectivos sistemas de presentación de informes.
-

II.A.2 Prevención y control de la contaminación marina (CERSEC)

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar la Estrategia regional de prevención y respuesta a la contaminación marina causada por buques, refrendada por la séptima reunión de centros de coordinación del Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación

Marina en el Mar Mediterráneo (CERSEC) (Malta, 25 a 28 de abril de 2005), aplicar la Estrategia, facilitar información a la Secretaría sobre las medidas que se adopten a nivel nacional para su aplicación, y examinar, en su decimoquinta reunión, la posibilidad de fortalecer los recursos humanos del Centro a partir del bienio 2008-2009.

2. Aprobar el conjunto de Principios convenidos durante la reunión de expertos nacionales sobre la viabilidad de un instrumento jurídico regional sobre prevención de la contaminación causada por actividades de embarcaciones de recreo en el Mediterráneo (Mónaco, 8 a 10 de diciembre de 2004), refrendado por la séptima reunión de centros de coordinación del CERSEC (Malta, 25 a 28 de abril de 2005).
3. Apoyar la aplicación por el CERSEC del proyecto relativo a la cooperación euromediterránea sobre seguridad marítima y prevención de la contaminación causada por buques (SAFEMED), financiado por la Comunidad Europea (CE) en el marco del mecanismo financiero MEDA de la Asociación Euromediterránea, en el que participan diez asociados del Mediterráneo.
4. Apoyar la labor del CERSEC para el desarrollo de actividades de vigilancia en el Mediterráneo con el fin de detectar, prevenir y combatir la contaminación operacional de conformidad con los convenios y convenciones internacionales pertinentes, según se define en los tres componentes del proyecto CLEANMED desarrollado por el CERSEC.
5. Proporcionar al CERSEC los recursos humanos adicionales necesarios para cumplir su mandato, destacando funcionarios profesionales al Centro o patrocinando su contratación.

Se solicita a la Secretaría:

1. Apoyar a los Estados costeros del Mediterráneo en sus esfuerzos por aplicar la Estrategia regional de prevención y respuesta a la contaminación marina causada por buques.
 2. Preparar directrices sobre la contaminación causada por actividades de embarcaciones de recreo, teniendo en cuenta los Principios para el desarrollo y respeto del medio marino en las actividades de embarcaciones de recreo en el mar Mediterráneo, y presentarlos a la próxima reunión de centros de coordinación del CERSEC para que los haga suyos antes de su presentación para su aprobación a la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes.
 3. Ampliar en lo posible las actividades incluidas en el proyecto SAFEMED a otros Estados costeros del Mediterráneo no abarcados por este proyecto.
 4. Solicitar, según proceda, la colaboración de otros componentes del PAM cuando se traten aspectos científicos de asuntos regionales relacionados con zonas marítimas particularmente sensibles (ZMPS), cartografiar las zonas sensibles y gestionar el agua de lastre. A este respecto, las Partes Contratantes que son Estados miembros de la Iniciativa Adriático-Jónica (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Grecia, Italia y Serbia y Montenegro) deberían pedir asistencia en relación con la preparación de proyectos piloto para el mar Adriático relativos a las cuestiones antes mencionadas, por tratarse de una zona marítima particularmente sensible.
-

II.A.3 Producción limpia

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Presentar información sobre:
 - a) Las necesidades específicas de los países para mejorar la aplicación de criterios de producción limpia y otros criterios complementarios (evaluación del ciclo de vida, eficiencia ecológica, etiquetado ecológico, EMAS, etc.) en sus industrias y otros sectores (agricultura, servicios).
 - b) Las actividades realizadas para promover y aplicar la producción limpia en el país, incluidos los materiales preparados por la Secretaría (CAR/PL).
 - c) Los vínculos existentes entre centros, institutos, universidades e industrias.
2. Promover la inclusión de programas de sensibilización ambiental a todos los niveles educativos, relacionados en particular con la producción limpia.
3. Promover la investigación y el desarrollo en materia de producción limpia en las universidades de la región.
4. Incluir en la legislación sobre el medio ambiente mecanismos que permitan a la industria cumplir la legislación aplicando principios de producción limpia.
5. Alentar el apoyo técnico y financiero, en especial, los créditos en condiciones favorables con bajos tipos de interés, para las empresas e instituciones que deseen introducir la mejor tecnología disponible (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA).

Se solicita a la Secretaría (CAR/PL):

1. Continuar celebrando seminarios y preparando estudios, directrices y bases de datos sobre asuntos de interés para la región del Mediterráneo relativos a la prevención de la contaminación en las actividades económicas.
2. Ampliar el alcance actual de las actividades de los CAR/PL para incluir otras esferas en relación con la producción limpia.
3. Lograr la participación de académicos e industriales en las actividades de los CAR/PL cuando sea conveniente.
4. Proporcionar información sobre casos de éxito y de mejores prácticas en la esfera de la producción limpia para darlos a conocer a una amplia variedad de interesados en los países del Mediterráneo y para ayudar a los países a fomentar su capacidad y difundir los casos de éxito a los sectores público y privado en relación con la introducción de la MTD y las MPA.
5. Catalizar y facilitar la movilización de fondos en apoyo de actividades específicas de producción limpia basadas en asociaciones con los países.
6. Facilitar la comunicación entre empresas que ya tengan experiencia acerca de los beneficios de la producción limpia y otras que carezcan de esa experiencia.
7. Fomentar más conocimientos prácticos sobre la producción limpia en los países del Mediterráneo.
8. Reforzar la cooperación entre ONG, mediante los centros de coordinación de los CAR/PL y la Secretaría, para difundir información sobre la MTD y las MPA.
9. Reforzar los vínculos y la asociación con centros e instituciones regionales y, en especial, nacionales.

10. Trabajar conjuntamente con la Comisión Europea para reforzar la cooperación, en especial con los países del Sur, a fin de apoyarlos en sus estrategias de mejoramiento del medio ambiente, en particular en los sectores industrial y turístico.
-

II.B DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS (ZEP)

II.B.1 Aplicación de los planes de acción

II.B.1.1 Aplicación del Plan de Acción para la gestión de la foca monje del Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar el proyecto de declaración sobre la conservación de la foca monje.
2. Ocuparse del problema de la matanza deliberada de focas monje, a lo que se suma la pérdida del hábitat existente en zonas de gran importancia para esta especie, dirigiéndose para ello a pescadores y otros interesados teniendo en cuenta la gravísima amenaza que existe para la supervivencia de esta especie, según se observa en la evaluación de la aplicación del Plan de Acción (UNEP(OCA)/MED WG.146/5, Arta 1998).
3. Utilizar lo mejor posible las experiencias positivas registradas en Alonissos (Grecia) y Foça (Turquía) para ampliar las medidas de protección y conservación a todas las demás zonas del Mediterráneo en que se sabe existen hábitats críticos de las focas monje.
4. Garantizar la preparación y aplicación de planes de gestión para las zonas protegidas en las que existen hábitats críticos de la foca monje, así como medidas legislativas pertinentes para la conservación de esta especie.
5. Identificar los hábitats críticos existentes o potenciales de las focas monje.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Ayudar a los países a aplicar el Plan de Acción para la gestión de la foca monje del Mediterráneo mediante planes de gestión, instrumentos operativos y fomento de la capacidad. Con tal fin, utilizar el informe UNEP(DEC)MED WG.232/Inf.6 del grupo de expertos convocado por el CAR/ZEP en 2002, tal como ya se recomendó a las Partes Contratantes en 2003.
 2. Apoyar a los países a identificar los hábitats existentes o potenciales de las focas monje.
 3. Ayudar a los países a organizar campañas de sensibilización para grupos determinados, con miras a garantizar su participación en la labor de reducir la hostilidad y aumentar el consenso para la aplicación de medidas conservacionistas.
 4. Reforzar la colaboración con los órganos pertinentes, en especial con el Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) de la FAO, para que se ocupe de manera efectiva del problema de la interacción de las pesquerías con las focas monje.
-

II.B.1.2 Aplicación del Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas en el Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Cumplir sus obligaciones en relación con la aplicación del Plan de Acción, en especial las medidas recomendadas en el plano nacional para cada país.
2. Garantizar la adopción de medidas legales de protección para los sitios de cría conocidos (incluidas las aguas adyacentes) y otras zonas de reunión.
3. Alentar la realización de estudios experimentales sobre métodos comprobados para reducir la captura involuntaria de tortugas y su mortalidad en las pesquerías.
4. Tomar nota de las conclusiones y recomendaciones de la segunda Conferencia Mediterránea sobre las Tortugas Marinas.
5. Tomar nota de los resultados del curso práctico sobre normalización de las etiquetas identificadoras y centralización de la información, y promover programas de identificación que cumplan las recomendaciones generales y las directrices principales de dicho curso.
6. Apoyar la participación en el 26º Simposio Internacional sobre las Tortugas Marinas, que se celebrará del 3 al 8 de abril de 2006 en Grecia.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Ayudar a los países a cumplir las obligaciones relativas a la aplicación del Plan de Acción con medidas de apoyo, de coordinación, o de ambas clases, cuando sea necesario.
2. Apoyar iniciativas para mejorar el conocimiento de la distribución de las poblaciones de tortugas marinas en el mar.
3. Reforzar la colaboración con el CGPM de la FAO para ocuparse del problema de la interacción de las pesquerías con las tortugas marinas.
4. Tener en cuenta los resultados de la evaluación de la Lista Roja regional de la UICN de *Caretta caretta*, *Chelonia mydas* y *Dermochelys coriacea* que está preparando su grupo de especialistas en tortugas marinas, y todas las aportaciones pertinentes para proponer, según proceda, una actualización del Plan de Acción en la octava reunión de los centros de coordinación nacionales del CAR/ZEP.
5. Apoyar la organización del 26º Simposio internacional sobre las tortugas marinas, que se celebrará en Grecia, y la tercera Conferencia Mediterránea sobre las Tortugas Marinas, que se celebrará en Túnez.
6. Promover medidas de sensibilización y educación para varios interesados concretos (entre ellos, pescadores, turistas y encargados de adoptar decisiones).

II.B.1.3 Aplicación del Plan de Acción para la Conservación de los Cetáceos en el mar Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Incorporarse al Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica contigua (ACCOBAMS), si todavía no lo han hecho, y tomar nota de las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las reuniones de sus Partes Contratantes, y aplicarlas en lo posible.

2. Reconocer que la aplicación del ACCOBAMS sirve para cumplir las obligaciones comunes relativas a los cetáceos con arreglo al Protocolo sobre las ZEP y la diversidad biológica.
3. Fomentar la creación y ampliación de las zonas marinas y costeras protegidas, en especial para los cetáceos.
4. Establecer una estrecha cooperación en el plano nacional entre los centros de coordinación nacionales CAR/ZEP y los centros de coordinación del ACCOBAMS.
5. Invitar a la secretaría permanente del ACCOBAMS a que informe a la reunión de los centros de coordinación nacionales CAR/ZEP acerca de la aplicación de medidas pertinentes para la conservación de los cetáceos, en especial mediante su sistema de presentación de informes nacionales, y presentar las decisiones de las reuniones de sus Partes Contratantes.
6. Apoyar la aplicación de la prohibición de redes de arrastre proclamada por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico en 2003 y por el CGPM en 2005, elaborando y ejecutando planes de reconversión específicos.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Aplicar el memorando de cooperación entre el CAR/ZEP y el ACCOBAMS.
 2. Buscar sinergias con la Secretaría Permanente del ACCOBAMS en relación con todas las actividades pertinentes que puedan realizarse en los países que no son partes en el Acuerdo.
-

II.B.1.4 Aplicación del Plan de Acción para la conservación de la vegetación marina en el mar Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar el programa de actividades actualizado destinado a la aplicación del Plan de Acción para la conservación de la vegetación marina en el mar Mediterráneo.
2. Aprobar las medidas necesarias para completar, dentro del plazo establecido, las actividades previstas por el programa de actividades actualizado destinado a la aplicación del Plan de Acción.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Ayudar a los países a cumplir sus compromisos con arreglo al programa actualizado destinado a la aplicación del Plan de Acción.
 2. Proporcionar a los países el apoyo necesario para que hagan inventarios y mapas de los prados marinos y las formaciones de vegetación marina así como, en especial, de los arrecifes de coral de posidonia y las formaciones organogénicas de superficie, las terrazas (plataformas con vermicitos cubiertas por algas blandas) y determinados cinturones de cistoseira.
 3. Ayudar a los países que hayan iniciado actividades en el marco del Plan de Acción para que establezcan redes de vigilancia.
 4. Reforzar la colaboración con el CGPM de la FAO para ocuparse del problema de la interacción de las pesquerías con la vegetación marina.
-

II.B.1.5 Aplicación del Plan de Acción para la conservación de los peces cartilaginosos (Chondrichthyans) en el mar Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Contribuir a la aplicación de un sistema internacional de inspección y control compatible con el carácter y las necesidades específicas de las pesquerías mediterráneas, en el marco de las organizaciones competentes de gestión de las pesquerías regionales.
2. Adoptar las medidas necesarias para completar las actividades incluidas en el Plan de Acción dentro del plazo convenido.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Garantizar la aplicación de las medidas de que sea responsable, establecidas en el Plan de Acción de conformidad con el calendario adoptado en colaboración con el CGPM de la FAO.
 2. Alentar el fortalecimiento de las medidas jurídicas encaminadas a establecer sistemas para el cumplimiento de inspecciones de la pesca en aguas internacionales.
 3. Proseguir la colaboración encaminada a ayudar a los países a aumentar sus conocimientos prácticos nacionales sobre los peces cartilaginosos.
-

II.B.1.6 Aplicación del Plan de Acción para la conservación de las especies de aves enumeradas en el Anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Adoptar las medidas necesarias para finalizar, dentro de los plazos prescritos, las actividades establecidas en el Plan de Acción, en especial:
 - a) garantizar la existencia de procedimientos para la protección jurídica de las especies;
 - b) establecer programas de investigación para colmar las lagunas existentes en el conocimiento de las especies amenazadas;
 - c) establecer planes de acción nacionales y aplicar los ya existentes;
 - d) determinar, cartografiar y proteger las zonas del mar de importancia para las aves.
2. Incorporarse a la AEWA y suscribir memorandos de entendimiento especiales si todavía no se ha hecho.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Colaborar estrechamente con BirdLife International y otras organizaciones internacionales competentes, por ejemplo la Iniciativa Humedales del Mediterráneo (Med Wet) de la Convención de Ramsar, con el fin de aplicar el Plan de Acción para la conservación de las especies de aves enumeradas en el Anexo II del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo.

2. Preparar un informe sobre los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación del Plan de Acción para su presentación a la reunión de los centros de coordinación nacionales CAR/ZEP en 2007.

II.B.1.7 Aplicación del Plan de Acción sobre la introducción de especies y sobre especies invasoras en el mar Mediterráneo

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Adoptar las medidas necesarias para completar las medidas previstas en el plano nacional por el Plan de Acción de conformidad con su calendario de aplicación.
2. Trabajar en el plano regional para evaluar las consecuencias de las especies invasoras en lo que respecta a la diversidad biológica marina local y los diferentes hábitats marinos.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Cooperar con las instituciones competentes en esta esfera a nivel del Mediterráneo.
2. Llevar a la práctica las medidas previstas por el Plan de Acción de conformidad con su calendario de aplicación y en colaboración con las organizaciones competentes.
3. Preparar un informe de evaluación de la aplicación del Plan de Acción, que se presentará a la octava reunión de los centros de coordinación nacionales CAR/ZEP.
4. Proporcionar asistencia a los países para llevar a la práctica las medidas previstas en el Plan de Acción en el plano nacional.
5. Alentar la cooperación regional para evaluar las consecuencias de las especies invasoras en lo que respecta a la diversidad biológica marina local y los diferentes hábitats marinos.

II.B.2 Selección, establecimiento y gestión de las zonas especialmente protegidas

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Incluir en la lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) los sitios siguientes que cumplen los criterios establecidos:
 - *Reserva marina del Banc des Kabyles*
 - *Reserva marina de Cap de Garde**
 - *Islas Habibas*
 - *Isla Rachgoun**
 - *Zona protegida marina de Portofino*

** A condición de que las autoridades nacionales hayan otorgado oficialmente la condición de zona protegida antes de la decimocuarta reunión de las Partes Contratantes.*

2. Apoyar la ampliación y continuación del proyecto Med ZMP en el plano nacional, cuando proceda.
3. Considerar el establecimiento de nuevas zonas marinas protegidas (ZMP) tanto en aguas costeras como en alta mar, cuando proceda, basándose en los conocimientos científicos existentes de conformidad con los compromisos adquiridos en la séptima Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Diversidad Biológica.

4. Evaluar y determinar qué ZEPIM están expuestas a riesgos ambientales debido a actividades de transporte marítimo internacional, cuya designación como zonas marinas particularmente sensibles (ZMPS) por la OMI podría proponerse.

Se solicita a la Secretaría CAR/ZEP):

1. Establecer un programa de trabajo para el desarrollo de zonas protegidas basado en la experiencia positiva del proyecto MedZMP, con la finalidad de ayudar a los países de la región a desarrollar antes de 2012 una red representativa de zonas marinas protegidas, de conformidad con las recomendaciones del PAE BIO y en estrecha colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).
 2. Proseguir su evaluación del procedimiento de evaluación de las ZEPIM y llevar a cabo una prueba para evaluar dos ZEPIM voluntarias utilizando este procedimiento en colaboración con la UICN.
 3. Colaborar con el ACCOBAMS, en especial con su comité científico, para establecer zonas especialmente protegidas para la conservación de los cetáceos.
 4. En estrecha colaboración con el CERSEC, ayudar a los países a evaluar las ZEPIM cuya designación como zonas marinas particularmente sensibles por la OMI podría proponerse.
-

II.B.3 Actividades relacionadas con el procesamiento y la gestión de datos relativos a la diversidad biológica

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Fomentar el inventario de sitios naturales de interés ecológico, utilizando el formulario uniforme de entrada de datos y otros instrumentos técnicos adoptados por las Partes Contratantes.
2. Desarrollar mecanismos nacionales de distribución de información sobre la diversidad biológica marina y costera.
3. Utilizar Sistemas de Información Geográfica (SIG) como instrumentos para la gestión y el intercambio de datos sobre la diversidad biológica marina y costera.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Ayudar a los países a inventariar los sitios naturales de interés ecológico.
 2. Armonizar el sistema de inventarios que utiliza el formulario uniforme de entrada de datos con los sistemas Natura 2000, Emerald y MedWet.
 3. Desarrollar la utilización de sistemas de información geográfica para gestionar y difundir datos sobre la diversidad biológica marina y costera en el Mediterráneo.
 4. Mejorar las guías y las bases de datos CAR/ZEP e integrarlas en un sistema regional de información.
 5. Ayudar a los países a alcanzar un buen nivel cualitativo y cuantitativo de información sobre la diversidad biológica marina y costera en sus mecanismos regionales de distribución de información.
 6. Tener en cuenta los efectos del cambio climático y de las medidas de ajuste necesarias para proteger la diversidad biológica en la región.
-

II.B.4 Programa de Acción Estratégica para la conservación de la diversidad biológica en la región mediterránea (PAE BIO)

Recomendación a las Partes Contratantes:

Garantizar la participación y coordinación de las instituciones nacionales y regionales competentes para la aplicación del PAE BIO.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Seguir integrando el PAE BIO en su programa de actividades.
 2. Preparar propuestas de proyectos y buscar financiación para la aplicación del PAE BIO, incluso estudiando la posibilidad de contar con donantes externos.
 3. Buscar apoyo financiero del FMAM para este mismo fin.
 4. Continuar cooperando con todas las organizaciones, organismos e instituciones pertinentes para la aplicación del PAE BIO.
 5. Reforzar la cooperación entre los diversos centros regionales de actividad, en especial el CAR/PAP, el CAR/ZEP y el CERSEC, con el fin de llevar a cabo proyectos integrados para la protección de los ecosistemas contra la contaminación y fomentar la diversidad biológica marina.
-

II.B.5 Criterios comunes para la elección de especies que podrían incluirse o excluirse de los Anexos II y III del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica

Recomendación a las Partes Contratantes:

Aprobar el principio de modificar las listas de especies incluidas en los Anexos II y III del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica basándose en los criterios que se establezcan.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Preparar directrices para enmiendas futuras de los Anexos II y III del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica, basadas en las contribuciones de todas las Partes, incluidos los aspectos científicos, jurídicos y de procedimiento.
 2. Tener en cuenta los resultados de la evaluación de la Lista Roja Regional de la UICN con el fin de actualizar los Planes de Acción, y proponer criterios para enmendar los Anexos II y III del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica.
 3. Formular una primera serie de propuestas para comprobar la validez del procedimiento con miras a su presentación a la decimoquinta reunión de las Partes Contratantes, en 2007.
-

II.B.6 Iniciativa mediterránea sobre la taxonomía

Recomendación a las Partes Contratantes:

Reconocer que existe un número insuficiente de taxónomos y alentar la especialización de postgrado en taxonomía y la cooperación nacional o bilateral, o ambas, para ocuparse de este problema.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Cooperar más estrechamente con otras organizaciones competentes para evaluar las guías taxonómicas disponibles sobre la flora y la fauna marina del Mediterráneo, y actualizarlas en caso necesario con el fin de proporcionar instrumentos a las Partes Contratantes.
 2. Organizar un curso práctico mediterráneo sobre colecciones de referencia de especies marinas del Mediterráneo, en colaboración con las instituciones y los expertos pertinentes.
-

II.B.7 Fomento de la capacidad

Recomendación a las Partes Contratantes:

Promover cursos de capacitación con el fin de reforzar las capacidades nacionales en la esfera de la conservación de la diversidad biológica marina y costera.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

1. Convocar un curso de capacitación sobre la utilización de los Sistemas de Información Geográfica con fines de conservación de la diversidad biológica.
 2. Convocar un curso de capacitación sobre cartografía de los biotopos marinos.
 3. Convocar cursos de capacitación y proporcionar asistencia técnica sobre instrumentos de gestión y planes de acción para especies prioritarias y zonas que deban protegerse.
-

II.B.8 Otros hábitats mediterráneos prioritarios

Recomendación a las Partes Contratantes:

Promover cursos de capacitación para reforzar las capacidades nacionales en la esfera de la conservación de la diversidad biológica marina y costera con especial referencia a las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo.

Se solicita a la Secretaría (CAR/ZEP):

Formular un programa de trabajo para la protección de las concreciones biológicas coralígenas y otras de tipo calcáreo en el Mediterráneo y presentarlo para su aprobación por la siguiente reunión de las Partes Contratantes, después de celebrar consultas con los centros de coordinación nacionales CAR/ZEP.

II.C GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS ZONAS COSTERAS

II.C.1 Gestión integrada de las zonas costeras (GIZC)

II.C.2 Proyectos del Programa de Ordenación de las Zonas Costeras (POZOC)

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Continuar la labor de aplicación de las recomendaciones de la CMDS sobre la gestión sostenible de las zonas costeras así como de los componentes de la EMDS relacionados con la gestión costera.
2. Aprobar el Plan de Acción operativo para la GIZC en el Mediterráneo y apoyar al CAR/PAP en su aplicación.
3. Continuar la labor encaminada a establecer nuevas disposiciones interministeriales institucionales para la GIZC y aprobar nueva legislación nacional para la gestión sostenible de las zonas costeras, o mejorar la ya existente.
4. Invitar a los países que todavía no tienen ningún proyecto del POZOC a que propongan nuevos proyectos. Invitar a los países que ya han realizado proyectos del POZOC a que garanticen un seguimiento adecuado basado en los resultados alcanzados y considerar la posibilidad de nuevos proyectos teniendo en cuenta las recomendaciones del Plan de Acción Operacional de la GIZC que se propone, en especial nuevos tipos de proyectos del POZOC.
5. Apoyar la realización de actividades relacionadas con el desarrollo y aplicación de metodologías e instrumentos para la gestión del paisaje.
6. Apoyar la aplicación del programa de actividades SMAP de la UE relacionado con la gestión integrada de las zonas costeras, y mejorar la gestión de las playas y el intercambio de información mediante el mecanismo de distribución de informaciones.

Se solicita a la Secretaría (CAR/PAP):

1. Ayudar a los países a aplicar el Plan de Acción Operacional de la GIZC, incluida la labor encaminada a desarrollar nuevos tipos de proyectos del POZOC.
2. Proseguir el desarrollo y aplicación de herramientas e instrumentos de GIZC, con especial referencia a la planificación marina espacial, los sistemas de información costera, las evaluaciones de impacto ambiental y los entornos marinos y costeros, la erosión costera y la gestión del riesgo, los instrumentos económicos para la gestión de las zonas costeras, la evaluación de la capacidad del turismo sostenible, la gestión de paisajes, la gestión de playas y la gestión integrada de las zonas costeras y las cuencas fluviales.
3. Apoyar y ayudar a las Partes Contratantes a preparar sus estrategias y programas nacionales y locales de GIZC, a aplicar los instrumentos, técnicas y metodologías de GIZC, y a desarrollar iniciativas subregionales de GIZC.
4. Ayudar a Albania, Argelia, Croacia y Egipto a preparar sus informes nacionales sobre gestión integrada de las zonas costeras.
5. Coordinar las actividades del PAM en relación con proyectos del POZOC bajo la responsabilidad general de la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo.
6. Preparar estudios de viabilidad y programas y acuerdos del POZOC para aplicar los proyectos en curso y planeados POZOC PAM.

7. Proponer a los países en que se han finalizado proyectos del POZOC que introduzcan nuevos instrumentos para la gestión del medio ambiente, o adapten los ya existentes, y ayudar a esos países a preparar proyectos viables que permitirían el seguimiento de los proyectos del POZOC.
8. Continuar el fortalecimiento institucional y el fomento de la capacidad de las instituciones nacionales y locales mediante cursos de capacitación tradicionales y por Internet (MedOpen), el intercambio de información sobre la GIZC mediante el mecanismo de difusión de informaciones, el mantenimiento del sitio web informativo, y la publicación y difusión de orientaciones, documentos temáticos, resultados de programas y otros logros.
9. Reforzar las asociaciones ya existentes y buscar otras nuevas en la región y movilizar los recursos disponibles en el plano internacional para la aplicación de la GIZC y el desarrollo sostenible en las regiones costeras.

Se solicita a la Secretaría (CAR/PA):

Ayudar a los países a realizar análisis prospectivos de las zonas costeras y contribuir a la aplicación de los proyectos del POZOC.

II.D MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

II.D.1 Integración del medio ambiente y el desarrollo

CAR/PAP

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Apoyar las actividades sobre gestión local y desarrollo sostenible en el marco de la CMDS.
2. Instar a las autoridades municipales a que apliquen las recomendaciones de la CMDS sobre gestión urbana y desarrollo sostenible.
3. Apoyar los esfuerzos encaminados a introducir prácticas óptimas para la gestión de los recursos hídricos, en especial la aplicación de las directrices pertinentes.
4. Alentar a las autoridades nacionales y locales competentes y a los interesados a que evalúen la capacidad sostenible de las actividades turísticas teniendo en cuenta sus posibles consecuencias como instrumento común para el desarrollo sostenible de esa industria, tanto en el plano nacional como en el local.
5. Apoyar las actividades y movilizar los medios pertinentes para luchar contra la degradación del suelo y apoyar la asociación del CAR/PAP con organizaciones e instituciones internacionales pertinentes.

Se solicita a la Secretaría (CAR/PAP):

1. Apoyar al grupo de trabajo sobre gestión local y desarrollo sostenible de la CMDS.
2. Ayudar a las Partes Contratantes en sus tareas encaminadas a aplicar las recomendaciones de la CMDS sobre gestión urbana y desarrollo sostenible mediante el desarrollo de herramientas e instrumentos adecuados de gestión urbana, y seguir elaborando la metodología para la regeneración urbana.
3. Promover la utilización de la evaluación de la capacidad sostenible como instrumento para el desarrollo sostenible del turismo, mejorando la capacidad de las

instituciones nacionales y locales del Mediterráneo, y continuar proporcionando asistencia técnica.

4. Apoyar a las autoridades locales en la aplicación de directrices para la gestión sostenible de los recursos hídricos urbanos.
5. Continuar las actividades relacionadas con la gestión de la degradación del suelo y establecer nuevas asociaciones con organizaciones e instituciones internacionales y regionales en esta esfera.

CAR/PA

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Apoyar la difusión y promoción de las conclusiones del informe sobre Medio Ambiente y Desarrollo en los países y en el plano euromediterráneo.
2. Apoyar la aplicación del proyecto común PAP/PA/PATM con apoyo del programa SMAP III con el fin de reforzar la integración del medio ambiente en las estrategias y políticas de desarrollo.
3. Apoyar la labor del Plan Azul encaminada a realizar actividades de seguimiento (indicadores del desarrollo sostenible, seguimiento temático) para la EMDS.
4. Apoyar la labor del Plan Azul encaminada a realizar actividades temáticas prioritarias movilizándolo a expertos calificados y a ministerios u organismos competentes y celebrando y financiando reuniones regionales, subregionales y nacionales (cursos prácticos).

Se solicita a la Secretaría (CAR/PA):

1. Aumentar su presencia en países concretos para llegar a un público más amplio y contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los ministerios encargados del medio ambiente en lo que respecta a integrar mejor las preocupaciones ambientales en las políticas sectoriales.
2. Poner a disposición de los países y otros usuarios las principales conclusiones del Informe sobre Medio Ambiente y Desarrollo en un formato adecuado (resúmenes de política, presentaciones PowerPoint, sitios web, participación en debates nacionales y regionales).
3. Ayudar a las Partes Contratantes a reunir información que facilite el seguimiento y la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible así como las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible.
4. Documentar los indicadores, ampliar los análisis y determinar las mejores prácticas en colaboración con países voluntarios, órganos de la UE y asociados e iniciativas regionales que participen en las esferas siguientes: gestión de la demanda de agua, energía y cambio climático, turismo sostenible y desarrollo rural sostenible.
5. Centrar las actividades temáticas en esferas en las que el PAM pueda ofrecer valor añadido: indicadores del desarrollo sostenible y análisis de tendencias, inventario de mejores prácticas y de instrumentos normativos para la gestión de la demanda y el desarrollo integrado, e intercambio de experiencia sobre el Mediterráneo.
6. Producir y difundir un conjunto de indicadores para el seguimiento de la EMDS y ayudar a los países a elaborar indicadores para sus estrategias nacionales.
7. Reforzar las asociaciones técnicas con otros componentes e instituciones del PAM.

8. Preparar, en especial con el CAR/TMA (CAR/INFO) y las Partes Contratantes interesadas, la traducción del Informe sobre Medio Ambiente y Desarrollo al árabe y otros idiomas, y su difusión.
-

II.E FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-CAR/TMA

Recomendaciones a las Partes Contratantes:

1. Aprobar y respaldar al Centro en su nuevo mandato, que facilita apoyo al PAM y sus componentes para ocuparse de las necesidades de información y comunicación prioritarias en la aplicación de su programa de trabajo.
2. Apoyar al Centro en el establecimiento de vínculos con las autoridades y organizaciones nacionales en la esfera de la información y la comunicación para que pueda desarrollar un sistema de información del PAM.
3. Apoyar la difusión en la televisión nacional de los países del Mediterráneo del vídeo producido para el trigésimo aniversario del Convenio de Barcelona.

Se solicita a la Secretaría (CAR/TMA) / (CAR/INFO):

1. Desarrollar un proceso para establecer una infraestructura común de gestión de la información (Info PAM) que facilite y apoye las actividades de información y comunicación de todo el PAM, incluida la gestión y la actualización periódica del sitio web PNUMA/PAM, así como el sistema Info MED POL y el sistema de presentación de informes del PAM.
2. Establecer asociaciones bilaterales con organizaciones no gubernamentales y otros agentes interesados en promover la participación del público y aumentar la sensibilización acerca de los objetivos y actividades del PAM y del Convenio de Barcelona.
3. Organizar el Premio Medio Ambiente Mediterráneo, con carácter anual, garantizando la máxima difusión positiva del Premio, el PAM y las preocupaciones ambientales prioritarias de la cuenca del Mediterráneo en los medios de comunicación y entre el público.
4. Facilitar la celebración de cursos prácticos y actividades conexas para la preparación de una estrategia de la información y la comunicación en el contexto de la EMDS, garantizando la convergencia con el proceso de preparación de Info PAM y las recomendaciones conexas.
5. Proporcionar asistencia técnica, para la redacción y aplicación de un plan de información y comunicación, al país que se haya elegido para celebrar las reuniones de las Partes Contratantes, con el fin de garantizar la máxima efectividad en la utilización de los instrumentos de información y comunicación disponibles, los recursos informativos, etc., incluidas la aplicación, gestión y promoción de un sitio web oficial de las Partes Contratantes.

ANEXO I

**PROYECTO DE PROTOCOLO SOBRE GESTIÓN INTEGRADA
DE LAS ZONAS COSTERAS DEL MEDITERRÁNEO.**

PROYECTO DE PROTOCOLO SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS DEL MEDITERRÁNEO.

Traducción de la versión final original en francés de 21 de marzo 2005

Las Partes Contratantes en el presente Protocolo,

Siendo Partes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, hecho en Barcelona el 16 de febrero de 1976, y enmendado el 10 de junio de 1995 con el título de Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo,

Considerando que la zona costera del Mar Mediterráneo constituye un patrimonio natural y cultural común de los pueblos del Mediterráneo que debería utilizarse prudentemente en beneficio de las generaciones presentes y futuras,

Preocupadas porque el aumento de la presión humana sobre las zonas costeras del Mediterráneo amenaza su frágil equilibrio y deseosas de detener e invertir el proceso de degradación costera,

Preocupadas por los riesgos que amenazan las zonas costeras del Mediterráneo como consecuencia del cambio climático que puede producir, entre otros efectos, un aumento del nivel del mar y conscientes de la necesidad de adoptar medidas preventivas para reducir el impacto de los fenómenos naturales, tales como las olas gigantes (sunamis),

Convencidas de que la zona costera es un recurso ecológico y económico insustituible, cuya ordenación y gestión con miras a su desarrollo sostenible exigen un enfoque global especialmente adaptado y un sistema de gestión integrada en el conjunto de la cuenca mediterránea y de sus Estados ribereños, que tenga en cuenta su diversidad y la especificidad de los espacios insulares,

Tomando en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, la Convención sobre las zonas húmedas de importancia internacional, hecha en Ramsar el 2 de febrero de 1971, y la Convención sobre la diversidad biológica, hecha en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, de las que son Partes numerosos Estados ribereños del Mediterráneo así como la Comunidad Europea,

Particularmente deseosas de cooperar para desarrollar planes apropiados e integrados para la gestión de las zonas costeras de conformidad con el artículo 4, párrafo 1(e) de la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992,

Aprovechando la experiencia adquirida en la gestión integrada de las zonas costeras y tomando en cuenta la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2002 sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa,

Apoyándose en las recomendaciones y trabajos de la Comisión mediterránea de desarrollo sostenible y en las recomendaciones de las reuniones de las Partes contratantes celebradas en Túnez en 1997, en Mónaco en 2001 y en Catania en 2003,

Resueltas a reforzar en el plano regional los esfuerzos hechos por los Estados ribereños y decididas a estimular las iniciativas locales gracias a una acción coordinada de

impulso, de cooperación y de asociación con los diversos sectores interesados, con miras a promover una gobernabilidad eficiente en la gestión integrada de las zonas costeras,

Deseosas de garantizar la coherencia en la aplicación de las disposiciones del Convenio y de sus Protocolos en lo que respecta a la gestión integrada de las zonas costeras,

Resueltas a dar efecto a las obligaciones previstas en el artículo 4 (párrafo 3-c, 3-e y 5) del Convenio,

Han acordado lo siguiente:

PARTE I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto del Protocolo

De conformidad con los principios generales del Convenio sobre la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo y sus Protocolos, el presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco común para la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo y reforzar la cooperación regional a tal efecto.

Artículo 2 Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

(a) "Convenio" significa el Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, hecho en Barcelona el 16 de febrero de 1976 y enmendado el 10 de junio de 1995 con el título de Convenio sobre la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo;

(b) "Parte", significa cualquier Estado o agrupación económica regional para los que el presente Protocolo esté en vigor;

(c) "Organización" significa la organización contemplada en el artículo 2, subparágrafo (b) del Convenio;

(d) "Centro" significa el Centro de Actividades Regionales del Programa de Acciones Prioritarias;

(e) "zona costera" significa el área geomorfológica a ambos lados de la orilla del mar en la que se produce la interacción entre el sector marítimo y el terrestre a través de sistemas ecológicos complejos que comprenden componentes bióticos y abióticos, ofreciendo un espacio vital para las comunidades humanas y sus actividades socioeconómicas;

(f) "gestión integrada de las zonas costeras" significa un proceso dinámico de gestión y aprovechamiento sostenible de las zonas costeras que tome en cuenta simultáneamente la fragilidad de los ecosistemas y de los paisajes costeros, la diversidad de actividades y usos y sus interacciones, la vocación marítima de algunas actividades y usos y su impacto tanto sobre el sector marítimo como terrestre;

(g) "ecosistema costero" significa un sistema de interacción entre las poblaciones de las diferentes especies que viven o atraviesan la zona costera así como entre esas poblaciones y el medio ambiente costero;

(h) "plan y programa costero" significa cualquier documento jurídico que tenga por objeto o por efecto, directa o indirectamente, el establecimiento y desarrollo de asentamientos y actividades humanas y la protección de la zona costera;

Artículo 3 Ámbito geográfico

1. Para los fines del presente Protocolo:

(a) el límite hacia el mar de la zona costera será el límite exterior del mar territorial de los Estados Partes;

(b) el límite hacia tierra de la zona costera será el límite del territorio de las entidades administrativas locales costeras.

2. Si, dentro del ámbito de su jurisdicción, un Estado Parte decide establecer límites diferentes a los contemplados en el párrafo 1 del presente artículo, debe notificarlo al Depositario al realizar el depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente Protocolo, o en cualquier otro momento ulterior, en los casos en que:

(a) el límite hacia el mar se sitúe más cerca de la costa;

(b) el límite hacia tierra difiera, en más o en menos, de los límites territoriales de las entidades administrativas locales costeras por razones fundadas tales como el enfoque ecosistémico, las zonas de influencia económica o social o el caso específico de las islas.

3. Los Estados Partes informarán del ámbito geográfico del presente Protocolo tanto a las entidades administrativas locales costeras como a la población y a los diversos actores interesados.

Artículo 4 Salvaguardia de derechos

1. Ninguna disposición del presente Protocolo ni ningún acto adoptado sobre la base del presente Protocolo afectará a los derechos, reivindicaciones o posiciones jurídicas actuales y futuras de cualquiera de las Partes relativas al derecho del mar, en particular en lo referente a la naturaleza y extensión de sus zonas marinas, la delimitación de estas zonas entre Estados adyacentes o situados frente a frente, el derecho y las modalidades de paso por los estrechos utilizados para la navegación internacional, el derecho de paso inocente por el mar territorial, y la naturaleza y extensión de la jurisdicción del Estado ribereño, del Estado de pabellón y del Estado del puerto.

2. Ningún acto o actividad realizado en virtud del presente Protocolo constituirá una base para invocar, mantener u objetar una reivindicación de soberanía o de jurisdicción nacional.

3. Las disposiciones del presente Protocolo no afectarán a las disposiciones más estrictas en materia de protección y de gestión de la zona costera contenidas en otros instrumentos y programas nacionales o internacionales presentes o futuros.

4. Nada en el presente Protocolo afectará a las actividades e instalaciones de defensa nacional; sin embargo, cada Estado Parte se asegurará de que tales actividades e instalaciones sean realizadas o establecidas de manera compatible con el presente Protocolo.

PARTE II

PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS

Artículo 5

Principios y objetivos generales de la gestión integrada

1. Las Partes se asegurarán de que la gestión integrada de su zona costera se basa en los principios y objetivos siguientes:

(a) la zona costera se gestionará como un espacio de desarrollo sostenible y respetuoso del medio ambiente mediante un enfoque global y concertado que contemple la zona costera como una unidad y que tenga en cuenta su capacidad de carga;

(b) la interacción e interdependencia entre la parte marina y la parte terrestre de la zona costera deberá ser sistemáticamente tomada en consideración e integrada en los planes y programas costeros nacionales y locales;

(c) las distintas autoridades públicas nacionales y locales garantizarán la coordinación entre todas las instancias administrativas de decisión y la coherencia entre los instrumentos de gestión integrada de las zonas costeras;

(d) los distintos instrumentos para la gestión integrada de la zona costera se ocuparán también de la prevención y la gestión de los riesgos y daños producidos por las catástrofes naturales y por el cambio climático;

(e) se garantizará el equilibrio entre la protección de los recursos naturales y el desarrollo económico y social de las zonas costeras;

(f) las zonas costeras se protegerán contra la degradación y se preservará la integridad de los ecosistemas costeros y marinos;

(g) se reducirá lo más posible la producción de desechos y se garantizará la eliminación ecológicamente racional de los mismos;

(h) se compatibilizarán los distintos usos de las zonas costeras, garantizando la prioridad de los servicios públicos y de las actividades profesionales que dependen directamente del mar;

(i) el uso y aprovechamiento compartido de los recursos naturales deberá basarse en criterios de gestión equitativa y sostenible, concediendo prioridad a la población local en la medida de lo posible;

(j) se reconocerá el papel de la población local, teniendo en cuenta las prácticas locales tradicionales que sean compatibles con el respeto de los recursos naturales y de los ecosistemas costeros.

2. Estos principios y objetivos serán difundidos mediante una política de información apropiada.

Artículo 6 Coordinación institucional

Para los fines de la gestión integrada de las zonas costeras:

1. Los Estados Partes establecerán, en caso necesario, los órganos apropiados y, mediante la coordinación institucional interministerial, velarán por que se eviten los enfoques sectoriales y se promuevan los enfoques globales.
2. Los Estados Partes mantendrán la coordinación apropiada entre las diversas autoridades marítimas y terrestres en los distintos servicios administrativos competentes en las zonas costeras, tanto a nivel regional como local.
3. Los Estados Partes mantendrán una estrecha coordinación entre las autoridades nacionales y las entidades locales y regionales en lo referente a las estrategias, a los planes y programas costeros y a las diversas autorizaciones de actividades. Dicha coordinación puede efectuarse mediante instancias comunes de concertación o mediante procedimientos de decisión conjunta.
4. Los organismos administrativos locales y regionales de las zonas costeras trabajarán conjuntamente, en la medida que sea factible, para reforzar la coherencia y la eficacia de las estrategias, planes y programas costeros que se establezcan.

Artículo 7 Protección y uso de la zona costera

De conformidad con los principios y objetivos enunciados en el artículo 5 del presente Protocolo, las Partes garantizarán que la utilización de la zona costera se efectúe respetando los *hábitats*, los paisajes, los recursos naturales y los ecosistemas costeros.

A tal efecto las autoridades competentes deberán:

- (a) establecer, a partir del nivel alcanzado por la más alta marea de invierno, una banda de tierra no edificable y fijar su anchura que no podrá ser inferior a [100 metros];
- (b) identificar y delimitar, fuera de las áreas especialmente protegidas, las zonas naturales en las que la urbanización u otras actividades quedan prohibidas;
- (c) limitar el desarrollo lineal de las urbanizaciones a lo largo de la costa;
- (d) evitar la creación de nuevas carreteras a lo largo de la costa;
- (e) asegurar que las reglas de gestión y utilización del dominio público marítimo recojan las preocupaciones medioambientales;
- (f) organizar el acceso libre y gratuito de los peatones al mar y a sus orillas, siempre y cuando las condiciones geográficas o ecológicas locales lo permitan;
- (g) regular o prohibir la circulación y el estacionamiento de vehículos motorizados sobre las playas y dunas.

Artículo 8

Actividades económicas

De acuerdo con los principios y objetivos enumerados en el artículo 5, las Partes acuerdan promover una economía costera y marítima adaptada a las características específicas de las zonas costeras, preservar la calidad de los productos marinos y conceder una atención particular a las actividades directamente dependientes del mar, de acuerdo con las reglas siguientes:

1. Agricultura e industria:

La localización y el ejercicio de las actividades agrícolas e industriales en las zonas costeras deberán garantizar el más alto nivel de protección del medio ambiente a fin de preservar los ecosistemas costeros y los paisajes y evitar la contaminación del mar, del aire y de los suelos.

2. Conchicultura, acuicultura y pesca:

Los proyectos de desarrollo tomarán en cuenta la necesidad de proteger las zonas de pesca, de conchicultura y de acuicultura.

La acuicultura estará sometida a autorización previa a fin de reglamentar la utilización de productos químicos, aditivos alimenticios, fertilizantes y la evacuación de desechos.

3. Turismo y actividades deportivas y de recreo:

(a) El desarrollo del turismo costero debe ser sostenible y preservar los recursos naturales y los paisajes, promoviendo, *inter alia*, actuaciones medioambientales de calidad y el turismo cultural, ecológico y rural,

(b) Las Partes establecerán de manera concertada indicadores del desarrollo del turismo costero sostenible con miras a determinar sus umbrales de capacidad;

(c) El ejercicio de las distintas actividades deportivas y de recreo en la zona costera será objeto de reglamentaciones y prohibiciones

(d) Los poderes públicos, los sectores económicos y sociales interesados y los organismos deportivos representativos elaborarán conjuntamente códigos de buena conducta para el ejercicio de actividades deportivas y de recreo.

4. Utilización de los recursos naturales:

(a) La prospección y extracción de minerales y la utilización del agua de mar en las instalaciones de desalinización en la zona costera deben ser objeto de autorización previa.

(b) La extracción de arena estará reglamentada y podrá prohibirse cuando pueda afectar adversamente al equilibrio de los ecosistemas costeros.

(c) Se prestará atención particular a los acuíferos costeros y a las zonas de contacto o conexión dinámica entre aguas dulces y aguas saladas que podrían resultar afectadas por la extracción de aguas subterráneas o por las descargas en el medio natural

5. Energía:

La construcción de instalaciones de producción de energía renovable o no renovable en la zona costera debe tomar en cuenta todos sus efectos sobre el ecosistema costero y los paisajes.

6. Puertos, infraestructuras y construcciones marítimas:

(a) Las actividades e infraestructuras portuarias, incluidos los puertos de recreo, las infraestructuras viales, aeroportuarias y ferroviarias, y todas las construcciones marítimas, no deberán causar daños a los ecosistemas costeros, tales como los estuarios, las zonas húmedas, los arrecifes, las playas, las dunas y los archipiélagos.

(b) Todas las obras que afecten al suelo o subsuelo de la parte marítima de la zona costera, inclusive la construcción de arrecifes artificiales, diques, espigones o playas artificiales deberán ser reglamentadas o prohibidas con objeto de limitar su impacto sobre los ecosistemas costeros y sus efectos directos o indirectos sobre la erosión.

Artículo 9 Ecosistemas costeros particulares

Las Partes tomarán en cuenta las características de los ecosistemas costeros particulares de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Paisajes costeros:

Las Partes reconocen el valor paisajístico específico de las zonas costeras independientemente de su clasificación como áreas protegidas. Las Partes adoptarán medidas que garanticen la protección, la gestión y el acondicionamiento de los paisajes costeros. Las Partes se comprometen a promover la cooperación regional e internacional sobre el paisaje y a establecer programas comunes de actuación para los paisajes costeros transfronterizos.

2. Zonas húmedas y estuarios:

Con independencia del establecimiento de áreas especialmente protegidas, las Partes tomarán en consideración en las estrategias nacionales, en los planes y programas costeros y en la concesión de autorizaciones, el papel de las zonas húmedas y estuarios, con objeto de impedir su desaparición.

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para reglamentar o prohibir toda actividad que pudiera tener efectos desfavorables sobre las zonas húmedas y los estuarios. Deberá emprenderse la restauración de las zonas húmedas costeras degradadas con el fin de reactivar su incidencia positiva en los procesos costeros.

3. Vegetación litoral y bosques.

Las partes adoptarán medidas tendentes a preservar o a desarrollar la vegetación litoral y los bosques situados fuera de las áreas especialmente protegidas,

4. Dunas

Las Partes se comprometen a preservar y restaurar las barreras y cordones de dunas.

5. Islas e islotes:

Las Partes se comprometen a garantizar una protección particular de las islas e islotes y a tal fin:

(a) promover en los espacios insulares actividades respetuosas del medio ambiente y adoptar medidas especiales para impulsar la participación de los habitantes en la protección de los ecosistemas costeros, basándose en las costumbres y conocimientos locales.

(b) tomar en cuenta las características específicas del medio insular en sus estrategias nacionales, planes y programas costeros e instrumentos de gestión, especialmente en el ámbito de los transportes, de los desechos y del agua.

Artículo 10 **Erosión costera**

1. Con objeto de controlar mejor la erosión costera, las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para mantener o reforzar la capacidad natural de la costa para adaptarse a los cambios, inclusive los provocados por la elevación del nivel del mar.

2. Todas las actividades realizadas en la zona costera, con inclusión de las construcciones marítimas y las obras de defensa costera, deben tomar especialmente en cuenta su efecto sobre la erosión costera así como los costes directos e indirectos que puedan generar.

3. Las Partes se esforzarán en prevenir la erosión costera mediante la adopción de planes especiales de gestión de los sedimentos costeros y de las obras costeras.

Artículo 11 **Patrimonio cultural**

1. Los Estados Partes emplearán, individual o colectivamente, todos los medios apropiados para preservar el patrimonio cultural de las zonas costeras de conformidad con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables.

2. La conservación *in situ* del patrimonio cultural de las zonas costeras, especialmente el patrimonio subacuático, debe considerarse como la opción prioritaria antes de cualquier intervención sobre este patrimonio.

3. Los elementos del patrimonio cultural subacuático de las zonas costeras que sean extraídos del medio marino serán guardados y gestionados de tal forma que se asegure su preservación a largo plazo.

4. Los elementos del patrimonio cultural subacuático de las zonas costeras no pueden ser objeto de explotación comercial.

Artículo 12 **Participación**

1. Con objeto de garantizar una gobernabilidad eficiente durante todo el proceso de gestión integrada de las zonas costeras, las Partes adoptarán las medidas necesarias para asociar en las diversas fases de elaboración y aplicación de las estrategias planes y programas costeros, así como en la concesión de las diferentes autorizaciones, a:

- las colectividades territoriales y las entidades públicas afectadas
- los operadores económicos, asociándolos a la gestión integrada a través de sus representantes
- el público, inclusive las organizaciones no gubernamentales.

2. Esta participación podrá instrumentarse mediante órganos consultivos, encuestas o audiencias públicas. En caso de objeción a un plan o programa costero o a un proyecto de construcción o actividad en la zona costera, se garantizará la existencia de procedimientos de mediación y de conciliación así como la disponibilidad de recursos administrativos o jurisdiccionales.

Artículo 13

Sensibilización, formación, educación e investigación

1. Las Partes se comprometen a emprender, a nivel nacional o local, acciones de sensibilización sobre la gestión integrada de las zonas costeras y a desarrollar enseñanzas y formación en la materia.

2. Las Partes organizarán, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, la educación del público sobre las ventajas de la gestión integrada de las zonas costeras con objeto de asegurar su desarrollo sostenible.

3. Las Partes establecerán los mecanismos necesarios para la mejora de los conocimientos sobre el estado del medio ambiente de las zonas costeras y sobre los impactos de las actividades humanas que originan sus procesos de degradación.

4. Deberán establecerse centros de investigación especializados en la gestión integrada de las zonas costeras que realizarán funciones de información y formación así como de preparación y ejecución de actuaciones públicas y privadas.

PARTE III

INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS

Artículo 14

Observatorios, inventarios y redes

1. Las Partes establecerán observatorios y prepararán inventarios nacionales de las zonas costeras que serán puestos al día regularmente. Estos inventarios indicarán, por una parte, los recursos y actividades tales como espacios naturales, paisajes, enclaves culturales, agricultura costera, asentamientos humanos e instalaciones económicas y, por otra parte, las instituciones, legislación específica y planes y programas costeros que afecten a la zona costera.

2. Con miras a facilitar el seguimiento permanente del estado de evolución de las zonas costeras, las Partes compartirán los datos contenidos en los inventarios nacionales a través de una red de zonas costeras establecida en cooperación con el Centro.

Artículo 15

Estrategia Mediterránea de gestión integrada de las zonas costeras

1. Las Partes adoptarán una Estrategia Mediterránea de gestión integrada de las zonas costeras. Esta Estrategia fijará las orientaciones para el desarrollo sostenible de la zona costera sobre las que deberán basarse las estrategias nacionales.

2. La Estrategia Mediterránea de gestión integrada de las zonas costeras se elaborará de conformidad con la Estrategia Mediterránea de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los objetivos y principios de gestión integrada del presente Protocolo. La Estrategia Mediterránea de gestión integrada de las zonas costeras debe ser sometida a vigilancia y revisión periódicamente.

Artículo 16

Estrategias nacionales, planes y programas costeros

1. Cada Estado Parte elaborará una estrategia nacional de gestión integrada de las zonas costeras así como planes y programas costeros de aplicación de conformidad con los objetivos y principios de la gestión integrada del presente Protocolo.

2. La estrategia nacional, en función del análisis de la situación existente, establecerá los objetivos y determinará las prioridades, justificando las razones, identificará los actores y procesos sociales, enumerará las medidas a adoptar y los instrumentos jurídicos y financieros disponibles y establecerá un calendario de actuación.

3. Los planes y programas costeros, que pueden ser específicos o estar integrados en otros planes y programas, precisarán las orientaciones de la estrategia nacional determinando la capacidad de carga y estableciendo las condiciones para las concesiones y usos en la parte marítima y terrestre de las zonas costeras.

Artículo 17

Evaluaciones medioambientales.

1. Habida cuenta de la fragilidad de las zonas costeras, el contenido de los estudios de impacto de las obras y actividades de las entidades públicas y privadas que pueden afectar al medio ambiente de la zona costera debe ser intensificado para tomar en consideración la sensibilidad particular de este medio, su capacidad de carga y la interrelación entre las áreas marítimas y terrestres.

2. De acuerdo con los mismos criterios, las Partes deberían realizar una evaluación estratégica medioambiental de los planes y programas que afecten a la zona costera.

Artículo 18

Propiedad de las tierras

Con miras a promover la gestión integrada las zonas costeras, garantizar la conservación de las zonas no urbanizadas y permitir el acceso del público con fines de recreo y de esparcimiento, los Estados Partes:

1. Adoptarán mecanismos para la adquisición de tierras, su cesión al dominio público y el control de toda urbanización nueva.

2. Podrán establecer servidumbres sobre las propiedades.

Artículo 19

Instrumentos económicos y financieros

Para aplicar las estrategias nacionales y los planes y programas costeros, los Estados Partes:

1. Adoptarán instrumentos financieros y económicos destinados a apoyar las iniciativas locales, regionales y nacionales para la gestión integrada de las zonas costeras.

2. Podrán establecer impuestos y tasas con objeto de disuadir y prevenir las actividades perjudiciales para la zona costera cuyo producto se destinará al mantenimiento y gestión de la misma. Una parte del producto de estos impuestos y tasas podría utilizarse para nutrir un fondo especial destinado a financiar la gestión integrada de las zonas costeras.

PARTE IV COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 20 Formación e investigación

1. Las Partes se comprometen, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, a cooperar en la formación de personal científico, técnico y administrativo en el campo de la gestión integrada de las zonas costeras, en particular con miras a:

- (a) determinar y mejorar sus competencias;
- (b) desarrollar la investigación científica y técnica;
- (c) promover centros especializados en la gestión integrada de las zonas costeras;
- (d) promover programas de formación de los profesionales locales.

2. Las Partes se comprometen, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, a promover la investigación científica y técnica sobre la gestión integrada de las zonas costeras, en particular mediante el intercambio de información científica y técnica y la coordinación de sus programas de investigación.

Artículo 21 Asistencia científica y técnica

Las Partes se comprometen, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, a cooperar para proporcionar asistencia científica y técnica, inclusive el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, así como otras posibles formas de asistencia, a las Partes que lo necesiten para mejorar la gestión integrada de sus zonas costeras.

Artículo 22 Intercambio de información y proyectos de demostración

1. Las Partes se comprometen, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, a cooperar para intercambiar información sobre el uso de las mejores prácticas medioambientales y tecnologías ecológicamente racionales para la gestión integrada de las zonas costeras.

2. Las Partes con el apoyo del Centro:

- (a) establecerán indicadores costeros;
- (b) realizarán evaluaciones sobre el uso y gestión de las zonas costeras y las mantendrán al día;
- (c) realizarán proyectos de demostración sobre gestión integrada de zonas costeras.

Artículo 23

Catástrofes naturales

1. Las Partes se comprometen a organizar la coordinación en el uso de los medios de detección, alerta y comunicación de los que dispongan para transmitir lo más rápidamente posible la información urgente sobre cualquier terremoto, erupción volcánica o desplazamiento de tierra susceptible de producir una ola gigante que afecte a las zonas costeras del Mediterráneo. Las Partes notificarán a la Organización la autoridad nacional competente para emitir y recibir esas informaciones.

2. Las Partes elaborarán, individualmente o mediante la cooperación bilateral o multilateral, planes de urgencia y otras medidas para hacer frente a las consecuencias de cualquier catástrofe natural que afecte a las zonas costeras del mar Mediterráneo. Las Partes informarán al Centro cada dos años de las medidas adoptadas. El Centro presentará un informe a las Partes sobre la base de las informaciones recibidas.

3. Las Partes se comprometen a cooperar entre sí y con las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, para suministrar con urgencia toda la asistencia humanitaria y técnica para hacer frente a cualquier catástrofe natural que afecte a las zonas costeras del Mediterráneo. El reembolso de los costes de dicha asistencia se regulará, salvo acuerdo particular en contrario y *mutatis mutandis*, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Protocolo sobre cooperación para prevenir la contaminación por buques y, en caso de emergencia, combatir la contaminación del Mediterráneo, hecho en La Valleta el 25 de enero de 2002.

Artículo 24

Cooperación transfronteriza

Los Estados Partes se esforzarán, directamente o con ayuda del Centro o de las organizaciones internacionales interesadas, en coordinar sus estrategias costeras nacionales y los planes y programas de gestión de las zonas costeras fronterizas. Las entidades locales y regionales participarán en los trabajos de coordinación de que se trata.

Artículo 25

Estudios de impacto y evaluaciones estratégicas transfronterizas

1. Los Estados Partes cooperarán entre sí para evaluar el impacto ambiental de las actividades, planes y programas concernientes a la zona costera bajo su jurisdicción que puedan causar un efecto negativo importante en las zonas costeras de otros Estados o en el medio marino del Mediterráneo, a través de procedimientos de notificación, intercambio de información y consultas;

(a) Antes de autorizar esas actividades o aprobar esos planes y programas, se efectuará una notificación [a la Organización y] a los Estados susceptibles de verse afectados. La notificación contendrá:

- información sobre la actividad proyectada y su eventual impacto transfronterizo;
- indicación de un plazo razonable y de la autoridad nacional competente para recibir comentarios por parte de la Organización y de los Estados susceptibles de verse afectados.

(b) Dentro del plazo razonable fijado, la Parte afectada responderá a la Parte de origen acusando recibo de la notificación e indicando si tiene la intención de participar en el procedimiento de estudio de impacto o de evaluación estratégica medioambiental. En tal caso, la Parte afectada comunicará a la Parte de origen cualquier información relativa al

medio ambiente costero bajo su jurisdicción que sea susceptible de verse afectado. La Parte de origen transmitirá a la Parte afectada la documentación del estudio de impacto o de la evaluación estratégica medioambiental. Esta documentación debe tomar en consideración, *inter alia*, la sensibilidad particular de las zonas costeras, su capacidad de carga y la interrelación entre las áreas marinas y terrestres.

(c) Las Partes afectadas procurarán que el público sea informado oportunamente de los proyectos sometidos a estudio de impacto ó evaluación estratégica transfronteriza y pueda formular, en plazos razonables, observaciones o contrapropuestas que serán transmitidas a la autoridad nacional competente. El público afectado, inclusive las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluye tanto al público del Estado de origen como al público del Estado o de los Estados cuya zona costera sea susceptible de verse afectada.

(d) Cuando resulte procedente, antes de que la Parte de origen adopte una decisión definitiva, las Partes entablarán consultas relativas, *inter alia*, al impacto transfronterizo que la actividad proyectada podría tener y a las medidas previstas para reducir o a eliminar dicho impacto.

2. En los casos apropiados las Partes podrán adoptar acuerdos bilaterales y multilaterales para dar pleno efecto a las disposiciones anteriores.

PARTE V DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 26 Puntos focales

Cada Parte designará un punto focal para mantener la comunicación con el Centro y para distribuir en su país la información sobre los aspectos técnicos y científicos de la aplicación del presente Protocolo. Los puntos focales se reunirán periódicamente, por iniciativa del Centro, para examinar la aplicación del presente Protocolo y hacer las propuestas pertinentes a la reunión de las Partes contratantes.

Artículo 27 Informes y vigilancia

1. Las Partes presentarán a la Organización, en la forma y con la frecuencia que determine la reunión de las Partes, informes periódicos sobre:

- (a) el estado de la evolución de la gestión integrada de las zonas costeras;
- (b) la eficacia de las medidas adoptadas y los problemas encontrados en su aplicación.

2. Las reuniones de las Partes, sobre la base de los informes periódicos presentados por cada Parte, evaluarán el cumplimiento del presente Protocolo y de las medidas adoptadas para su aplicación. Las Partes recomendarán, en su caso, las medidas necesarias para garantizar que el Protocolo sea plenamente acatado, y respaldarán la aplicación de las decisiones y recomendaciones adoptadas.

Artículo 28

Disposiciones institucionales

La Organización se encargará de coordinar la aplicación del presente Protocolo y de cooperar con las organizaciones no gubernamentales. Para ello recibirá el apoyo del Centro, al que puede encargarse de las funciones siguientes:

- (a) ayudar a las Partes a:
 - establecer una red de zonas costeras de conformidad con el artículo 14;
 - preparar y aplicar sus estrategias nacionales de gestión integrada de las zonas costeras de conformidad con el artículo 16;
 - llevar a cabo programas de investigación y organizar actividades de formación de conformidad con el artículo 20;
 - organizar sistemas de detección y alerta de las catástrofes naturales de conformidad con el artículo 23;
 - coordinar la gestión de las zonas costeras transfronterizas de conformidad con el artículo 24;
 - evaluar los impactos transfronterizos de conformidad con el artículo 25
- (b) elaborar la estrategia regional de gestión integrada de las zonas costeras prevista en el artículo 15 y realizar las funciones que le sean asignadas en dicha estrategia
- (c) presentar a las Partes un informe periódico sobre el estado de evolución de la gestión integrada las zonas costeras del mar Mediterráneo.
- (d) realizar el intercambio de información y los proyectos de demostración y preparar los estudios técnicos y los indicadores costeros previstos en el artículo 22
- (e) presentar cada dos años a las Partes un informe sobre los planes de urgencia para hacer frente a las catástrofes naturales de conformidad con el artículo 23
- (f) convocar y organizar las reuniones de los puntos focales nacionales de conformidad con el artículo 26
- (g) cualquier otra función que le sea confiada por las Partes.

Artículo 29

Reuniones de las Partes

1. Las reuniones ordinarias de las Partes en el presente Protocolo se celebrarán conjuntamente con las reuniones ordinarias de las Partes en el Convenio, convocadas de conformidad con el artículo 18 del Convenio.
2. Las reuniones de las Partes en el presente Protocolo tendrán especialmente por objeto:
 - (a) revisar la aplicación del presente Protocolo;
 - (b) asegurarse de que la aplicación del presente Protocolo se realiza en coordinación y sinergia con los demás Protocolos;
 - (c) supervisar el trabajo de la Organización y del Centro relacionado con la aplicación del presente Protocolo y orientar sus actividades;

(d) considerar la eficacia de las medidas adoptadas para la gestión integrada de las zonas costeras y la necesidad de adoptar otras medidas, especialmente mediante anexos o enmiendas a este Protocolo;

(e) hacer recomendaciones a las Partes sobre las medidas a adoptar para la aplicación del presente Protocolo;

(f) examinar las propuestas presentadas por los puntos focales nacionales conforme al artículo 26 del presente Protocolo;

(g) examinar los informes presentados por las Partes y adoptar las recomendaciones pertinentes de conformidad con el artículo 27;

(h) examinar cualquier otra información relevante transmitida por el Centro;

(i) examinar, si procede, cualquier otra cuestión relativa al presente Protocolo.

PARTE VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30 Relaciones con el Convenio

Las disposiciones del Convenio relativas a cualquier Protocolo se aplican con respecto al presente Protocolo.

Artículo 31 Relaciones con terceros

1. Las Partes invitarán a los Estados y a las organizaciones internacionales que no son Partes en este Protocolo a cooperar en la aplicación del presente Protocolo.

2. Las Partes se comprometen a adoptar las medidas apropiadas, compatibles con el derecho internacional, para asegurar que nadie emprenda actividades contrarias a los principios y objetivos de este Protocolo.

Artículo 32 Cláusulas finales.

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma (lugar y fecha) de los Estados Partes en el Convenio. En las mismas fechas estará abierto a la firma de cualquier agrupación económica regional siempre que al menos uno de sus miembros sea un Estado ribereño de la zona de aplicación de este Protocolo.

2. El presente Protocolo estará sometido a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán ante el Gobierno de España que asumirá las funciones de depositario.

3. A partir de (fecha), el presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de los Estados y las agrupaciones económicas regionales que sean Partes en el Convenio.

4. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día a contar desde la fecha del depósito de al menos seis (6) instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

**APÉNDICE 1 al ANEXO 1
COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARA LA MEJORA DEL PROYECTO DE
PROTOCOLO GIZC.**

Apéndice 1

Lista de comentarios y sugerencias para la mejora del proyecto de Protocolo GIZC

(Realizadas en el Taller de Consulta, Oristano, 24-25 de junio de 2005)

Preámbulo

Debería citarse en el preámbulo la Agenda 21 (Cumbre de Johannesburgo) ya que constituye un elemento importante que define el contexto global (tanto político como de otra índole) en el que se elaboró el Protocolo y resulta también relevante para la interpretación de este instrumento jurídico.

Parte I

Artículo 1

Habría que subrayar que el Protocolo tiene por objeto establecer un marco jurídico común; por ello conviene añadir la palabra “jurídico” detrás de la palabra “marco”.

Artículo 2

e) zona costera:

Se indicó que basar la definición de la zona costera sobre la geomorfología parecía un concepto bastante estrecho. El término ecosistemas costeros podría ser más apropiado. Se advirtieron contradicciones con respecto al artículo 3, párrafo 1 b) en el que el límite hacia tierra se define únicamente en función de las entidades administrativas locales, mientras que en el párrafo 2 se permite la posibilidad de que los países apliquen otros criterios, tales como el enfoque ecosistémico.

f) “gestión integrada de las zonas costeras”:

La GIZC constituye también un proceso institucional y esto debería aparecer en la definición.

Se sugirió incluir en las definiciones las palabras “público” y “otros actores implicados”.

Artículo 3

Se hicieron varias sugerencias, principalmente sobre el límite hacia tierra de la zona costera:

- Utilizar la clasificación Eurostat de la UE para la definición del límite hacia tierra de la zona costera, por ejemplo NUT3; sin embargo, este enfoque no se utiliza en los países mediterráneos que no son miembros de la Unión Europea.

-El límite hacia tierra establecido en función de las entidades administrativas locales puede resultar demasiado restrictivo en algunos casos; por ello, podría tomarse en consideración el nivel regional/provincial (es decir infranacional) así como el enfoque de cuencas hidrográficas o el ecosistémico. Sin embargo, también se señaló que las entidades administrativas locales están directamente implicadas en la gestión de las zonas costeras por lo que, si esta tarea tuviera que serles delegada desde nivel nacional, las actuaciones podrían retrasarse excesivamente.

- Se expresó también la opinión de que el concepto de “entidades administrativas costeras” podría resultar demasiado amplio al comprender zonas que se extienden varios kilómetros hacia el interior y a las que no afectan los problemas costeros. El límite de 100 m se propone como obligatorio, pero se deja a los países la flexibilidad para ampliarlo.

-Una combinación del principio ecosistémico (científico) y de criterios administrativos podría constituir una buena solución para la definición de la zona costera

-En todo caso, este artículo deja suficiente flexibilidad para que los Estados puedan definir la extensión geográfica más adecuada. El párrafo 2 establece una norma mínima que permite la aplicación de ciertos criterios comunes a todos los países; una flexibilidad excesiva podría también causar problemas. Podrían producirse desequilibrios, por ejemplo, en el caso de

que un país definiera su zona costera aplicando el enfoque de cuenca hidrográfica mientras que otro la limitara a una banda costera estrecha.

- El valor añadido de este Protocolo resulta entre otras cosas de la definición más precisa de la zona costera, ya que el Convenio de Barcelona y los otros protocolos del PAM la mencionan solo de un modo bastante general.

Artículo 4

Se sugirió trasladar el párrafo 3 a las "Disposiciones finales".

Parte II

Artículo 5.

Se sugirió añadir el principio de participación, aunque esto implicaría una repetición, ya que dicho principio constituye uno de los principales en el propio Convenio de Barcelona.

Las diferentes instancias de poder (local, regional o nacional), deberían indicarse de modo apropiado (en los párrafos 1b y 1c).

Párrafo 1a): se propuso utilizar el término "considerando" en vez de "contemplando".

párrafos 1g) (texto inglés) sustituir "to a minimum" por "as far as possible".

Párrafo 1j): además de la población local habría que mencionar otros grupos (especialmente los turistas, los extranjeros, etc.).

Convendría separar los principios de los objetivos y añadir otros objetivos adicionales.

El párrafo 5e) resulta superfluo ya que otro artículo menciona el desarrollo sostenible.

En el párrafo 1h) habría que definir las "actividades profesionales".

Artículo 6

Resultaría más apropiado trasladar este artículo a la parte institucional del Protocolo.

En el párrafo 1, sustituir "órganos apropiados" por "mecanismos y órganos apropiados".

En el párrafo 3, la forma verbal "puede efectuarse" debería ser reemplazada por "se efectuará".

En el párrafo 4, reemplazar "trabajar conjuntamente" por "cooperar y trabajar conjuntamente".

Se expresaron dudas respecto a la exigencia obligatoria de crear órganos apropiados. En cambio se sugirió utilizar las instituciones (órganos) existentes para evitar tanto la creación de nuevas instituciones como el riesgo de que éstas amplíen demasiado sus competencias.

Artículo 7

En el párrafo a) se utiliza como criterio el nivel alcanzado por la más alta marea de invierno sin que se tomen en consideración otros procesos futuros, tales como la elevación del nivel del mar, la erosión costera o las generaciones futuras. Podrían establecerse algunas excepciones y debería dejarse libertad a cada país, como se hace con la línea de 100 m. Además, no resulta claro qué puede construirse a partir de la línea de 100 m. Si se levantan edificios muy altos justo a continuación, el problema no quedará resuelto. En un elevado número de casos, la costa es muy estrecha geomorfológicamente, lo que exige un enfoque más flexible.

Se sugirió reemplazar "establecer" por "establecer en el futuro".

El término prohibidas en el párrafo b) resulta demasiado severo; podría reemplazarse por "estrictamente reglamentadas"

La disposición contenida en el párrafo c) parece demasiado rígida y debería permitir excepciones. Asimismo, la expresión "a lo largo de la costa" no es suficientemente precisa y exige una clarificación.

El término "paisajes" podría precisarse utilizando la expresión "paisaje natural y cultural".

Artículo 8

Al establecer las reglas relativas a las actividades económicas convendría utilizar el término “medidas de gestión”; también habría que citar al sector de la construcción.

Párrafo 1: añadir el subsuelo

Párrafo 3 a): podría utilizarse el término “turismo sostenible” en vez de “turismo ecológico y rural”, ya que existen otras fórmulas de turismo alternativo tales como el turismo balneario, cultural etc.

Párrafo 4 con respecto a las extracciones minerales deberían citarse las canteras como una cuestión importante. A estos efectos, se propuso añadir la extracción de arena y de sedimentos.

Párrafos 6 a): se sugirió una formulación más flexible para dejar mayor discrecionalidad a las autoridades locales.

La coordinación de actividades establecida por medio de reglas podría resultar difícil, ya que los objetivos de los diferentes sectores son a menudo contradictorios o competitivos. Por ello resulta fundamental la cuestión de la coordinación.

Artículo 9

Además de los ecosistemas costeros específicos existentes conviene citar las cuencas fluviales.

Párrafo 2: además de las zonas húmedas y estuarios se sugirió citar los “deltas”

párrafo 4: añadir las playas

Habría que tomar en consideración la rehabilitación de los sistemas específicos degradados.

Artículo 10

Se sugirió reemplazar “todas las actividades” por “todas las actividades futuras”.

Artículo 11

Si el patrimonio cultural subacuático se gestiona de manera adecuada, su explotación debería permitirse salvo para fines de lucro privado, venta etc. En el párrafo 4 habría que substituir "explotación comercial" por "enajenación".

Artículo 12

Al hablar de la participación convendría utilizar un concepto más amplio, que incluya el acceso a la información y a la justicia.

Parte III

Artículo 14

La idea de “redes” no está suficientemente clara, ni tampoco se precisan los inventarios nacionales contemplados en el párrafo primero.

No está claro qué tipo de datos hay que compartir.

Artículo 15

Habría que añadir que se trata de una estrategia marco. Se señaló que la estrategia contemplada por el Protocolo no debería ser una estrategia sobre la aplicación del Protocolo, aunque si sería más detallada que la EMDS, en la que la zona costera se trata solamente en una subsección. En todo caso, las dos estrategias deben ser complementarias.

Artículo 16,

Habría que poner en relación las estrategias planes y programas nacionales relativos a las zonas costeras con los documentos de planificación espacial existentes en cada país para evitar la elaboración de nuevos documentos. En el caso de las regiones insulares se

propuso que la formulación y la aplicación de las estrategias planes y programas costeros se dejara a la competencia de las regiones.

Artículo 19

Conviene conceder mayor atención al apoyo a las comunidades locales y tomar en consideración la transferencia de experiencias entre el Norte y el Sur en este ámbito.

Parte IV

Artículo 21

Habría que añadir las tecnologías de producción limpia.

Artículo 22

En el texto inglés habría que reemplazar “environmentally friendly technologies” por “environmentally sound technologies”.

Habría que incluir la obligación de compartir esta información.

Artículo 23

Habría que identificar primero las zonas de riesgo o las zonas vulnerables del Mediterráneo para poder emprender a continuación las acciones adecuadas. Habría que tener en cuenta que en ciertos países estas cuestiones están reguladas por la protección civil.

Se propuso añadir los accidentes industriales. Sin embargo, también se dijo que no convendría extender este artículo para incluir catástrofes que no son propias de las zonas costeras.

Artículos 24 y 25

Las consultas entre países podrían resultar a menudo problemáticas, por lo que estos artículos deberían ser reconsiderados.

Varios aspectos planteados en estos artículos están regulados en otros Convenios internacionales y no deberían ser tratados con detalle aquí. Por eso el Protocolo debería referirse sólo a los principios. También resulta poco claro como será aplicado el principio “quién contamina paga” y las indemnizaciones.

Se advirtió que se delegaban al Centro demasiadas tareas relacionadas con la cooperación transfronteriza.

Partes V y VI

Artículo 26

Los puntos focales del CAR/PAP podrían asumir el papel de puntos focales del Protocolo Sin embargo se sugirió que se designaran puntos focales especiales para ciertos aspectos específicos del Protocolo.

Artículo 27

El título “informes y vigilancia” debería ser reemplazado por “informes y cumplimiento”. Sin embargo, el cumplimiento es un concepto mucho más amplio que la simple presentación de informes que se contempla en los otros Protocolos del PAM.

Artículo 28

En la primera frase no está claro si se trata de la cooperación con los países o con las ONG.

Artículo 29

No se prevén reuniones extraordinarias de las Partes contratantes.

Artículo 30

Dado que no se ha previsto un reglamento interior se sugiere añadir algunas reglas de procedimiento y financieras como en los otros protocolos del PAM.

Artículo31

En el texto inglés el título debe cambiarse por Relationship with Third Parties.

El párrafo 2 parece demasiado ambicioso y debería ser más preciso. Se sugirió suprimirlo ya que el Protocolo no se aplica en alta mar.

ANEXO II

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MEDITERRÁNEA SOBRE
EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CMDS)**

Programa de trabajo de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS)

Durante los últimos diez años la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS) se ocupó de las cuestiones prioritarias siguientes basándose en las actividades correspondientes a algunas de las necesidades prioritarias de la región mediterránea:

- Gestión sostenible de las zonas costeras
- Gestión de la demanda de agua
- Indicadores del desarrollo sostenible
- Turismo sostenible
- Información, sensibilización, educación ambiental y participación del público
- El comercio libre y el medio ambiente en el contexto euromediterráneo
- La industria y el desarrollo sostenible
- La gestión del desarrollo urbano

Con relación a cada una de estas cuestiones prioritarias, se han establecido grupos de trabajo, principalmente con el apoyo de los componentes del PAM; se prepararon conjuntos de recomendaciones y propuestas de acción correspondientes que se sometieron a las reuniones de las Partes Contratantes, que por lo general las aprobaron con pequeñas enmiendas en algunos casos.

A continuación, tomando en consideración la importancia del tema, se convino en ocuparse de la "financiación y cooperación para el desarrollo sostenible", para lo que se estableció un grupo de trabajo que permitió efectuar un análisis a fondo de una serie de propuestas.

Además, al mismo tiempo que siguieron la aplicación de algunas de las recomendaciones por componentes interesados del PAM, como "agua", "gestión costera", "industria" y "indicadores", los miembros de la CMDS convinieron en que, hasta que se determine un nuevo programa de trabajo, se podrían examinar los asuntos siguientes sin que fuera imprescindible establecer en la etapa actual grupos de trabajo concretos; esos temas son:

- Gestión y gobernanza local
- Agricultura y desarrollo rural
- Manejo de los desechos
- Gestión y prevención de los riesgos naturales

De hecho, se lograron algunos avances con respecto a los dos primeros temas, a cargo respectivamente del Centro de Actividades Regionales del Programa de Acciones Prioritarias (CAR/PAP) y del Centro de Actividades Regionales del Plan Azul (CAR/PA). Estos asuntos tendrían que examinarse en el marco del nuevo programa de trabajo de la CMDS.

Como resultado de las propuestas de la CMDS y de conformidad con la decisión de las Partes Contratantes, se ha preparado una estrategia mediterránea para el desarrollo sostenible (EMDS). La estrategia esboza las principales necesidades y retos de la región y especifica cuatro objetivos principales y conjuntos de acciones que se han de realizar en las siete esferas de acción siguientes:

- Mejoramiento de la gestión de los recursos hídricos y la demanda de agua
- Mejoramiento de la gestión de la demanda de energía y mitigación de los efectos del cambio climático
- Movilidad sostenible por medio de una gestión adecuada de los medios de transporte
- Turismo sostenible como un sector económico importante
- Agricultura de alta calidad y desarrollo rural sostenible

- Desarrollo urbano sostenible
- Gestión sostenible del mar, las zonas costeras y los recursos marinos.

El programa de trabajo multianual de la CMDS presta la debida consideración a los objetivos/orientaciones y actividades relacionados con las siete esferas de acción prioritaria interdependientes de la Estrategia Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, las Metas de Desarrollo del Milenio, el Plan de Aplicación de Johannesburgo y el Programa de trabajo de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas CDS-ONU.

El programa de trabajo multianual de la CDS-ONU es el siguiente:

<i>Ciclo</i>	<i>Grupo temático</i>
2004/2005	Agua; saneamiento, asentamientos humanos
2006/2007	Energía; desarrollo industrial; cambio climático
2008/2009	Agricultura; desarrollo rural, desertificación
2010/2011	Transporte, gestión de los desechos; consumo y producción
2012/2013	Biodiversidad; biotecnología; turismo; montañas
2014/2015	Recursos marinos
2016/2017	Evaluación global de la aplicación

El nuevo programa temático de trabajo de la CMDS abarcará los seis próximos años y se organizará sobre la base de ciclos de dos años, concentrándose cada ciclo en los grupos temáticos elegidos de asuntos de la Estrategia Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible tal como se indica en el cuadro siguiente.

En cada ciclo los grupos de asuntos temáticos se abordarán de una manera integrada, teniendo en cuenta las múltiples dificultades, con inclusión de las relacionadas con el medio ambiente y la cultura, pero también los aspectos demográficos, económicos y sociales y por último la globalización, la cooperación regional y la buena gobernanza.

En lo que respecta al programa de trabajo de la CDS-ONU, la CMDS funcionará sobre la base de "ciclos de aplicación" de dos años, que incluirán años relativos al "examen" y a la "política". El año de "examen" del ciclo evaluará los progresos logrados en la aplicación de las metas de desarrollo sostenible y especificará las restricciones, los obstáculos y las barreras. El segundo año, el dedicado a las "políticas", definirá las medidas políticas adoptadas para acelerar la aplicación y movilizar los medios de acción necesarios para superar esas restricciones, obstáculos y barreras.

No obstante, en lo que concierne a los asuntos con respecto a los cuales el PAM y sus asociados ya han acumulado unos conocimientos analíticos suficientes, como el agua, la contaminación marina y la ordenación costera, el primer año del ciclo se podría dedicar inmediatamente a los asuntos relacionados con las políticas y el segundo se concentraría en actividades experimentales.

El objetivo es examinar cada asunto en el marco global de la EMDS y de una manera integrada, ocupándose plenamente también de cuestiones transversales. Estas cuestiones transversales, tal como se presentan en la última columna de los cuadros, están relacionadas principalmente con la gobernanza, los mecanismos y medios de aplicación, así como con la información, las comunicaciones, la educación y los procedimientos participativos.

Se propone que se incluyan unos 4 asuntos temáticos por bienio (hasta 6 en 2006/2007 con el fin de que se pueda proceder a la preparación del examen global en 2010/11), que

podrían abordarse de la manera siguiente. Los componentes afectados del PAM serían los centros de coordinación , con los miembros interesados de los grupos de asociados de la CMDS (gobiernos nacionales, autoridades locales, ONG y agentes socioeconómicos) y otros programas/centros regionales. Se podrían establecer grupos de trabajo especiales, cuando sea necesario, con mandatos claros y períodos de tiempo limitados, previa consulta con el Comité Ejecutivo de la CMDS. El Centro de Actividades Regionales de Teleobservación del Medio Ambiente (CAR/TOMA) participará plenamente en las cuestiones transversales relacionadas con la información y la comunicación, en armonía con las nuevas tareas que habrán de aprobarse en la decimocuarta reunión de las Partes Contratantes.

Por último, conviene señalar que la labor de la CMDS no consiste únicamente en su programa temático. En realidad, además de coordinar y proporcionar apoyo a las actividades de los grupos de trabajo temáticos y los centros de apoyo respectivos, la Secretaría ha inducido a los países y a las ONG a que preparen folletos en diversos idiomas sobre las políticas e instituciones de desarrollo sostenible, por medio de un enfoque participativo, aportando a esos efectos orientación y apoyo técnico y financiero.

En 1999-2000 se llevó a cabo un examen estratégico del desarrollo sostenible en la región mediterránea, que concluyó con la Declaración Mediterránea de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS). Poco después de la Cumbre Mundial, la Secretaría ha lanzado el proceso preparatorio de la Estrategia Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible, proceso que ha abarcado varias reuniones y talleres de trabajo que dieron origen a la preparación de la "Visión", las "Orientaciones Generales", las Notas Temáticas Estratégicas para el Desarrollo Sostenible en la región mediterránea y, por último, el informe de la Estrategia Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible. A lo largo de este proceso la Secretaría ha estimulado y, en la forma adecuada, ha prestado apoyo a consultas nacionales de interesados múltiples así como de las ONG. Además, se emprendió un examen regional de las estrategias nacionales y se prestó asistencia técnica y financiera a varios países para la preparación de Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible.

Por consiguiente, la Secretaría seguirá realizando una serie de tareas concretas además de las propias de la Secretaría y la coordinación del programa de trabajo temático. Estas tareas abarcarán:

- ✓ La organización y la prestación de servicios a las reuniones de la CMDS y de su Comité Ejecutivo, así como a reuniones de trabajo regionales importantes;
- ✓ La comunicación acerca de las actividades de la CMDS y sus resultados, en los planos mundial, regional y nacional;
- ✓ La información acerca de las iniciativas de las asociaciones relacionadas con la EMDS y el Mediterráneo;
- ✓ La realización de exámenes y evaluaciones regionales sobre los progresos y logros del desarrollo sostenible;
- ✓ El seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y propuestas de acción de la CMDS;
- ✓ El estímulo y la prestación de apoyo técnico y financiero a países y grupos importantes para intensificar, en la forma que proceda, la toma de conciencia, la celebración de consultas entre partes interesadas, las publicaciones y la preparación de estrategias nacionales para el desarrollo sostenible;
- ✓ La movilización de fondos adicionales para las actividades de la CMDS.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – ACTIVIDADES GENERALES/COORDINACIÓN					
Ciclo	Actividades de la Secretaría	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2005/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación • Información y comunicación • Exámenes y evaluaciones regionales • Apoyo a países y asociados • Seguimiento de las recomendaciones de la CMDS 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y prestar servicios a las reuniones y seminarios de la CMDS • Exámenes y evaluaciones regionales de las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible • Estímulo y prestación de apoyo a los países y asociados • Prestación y apoyo complementario a la EMDS y su aplicación • Mejoramiento de la visibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y prestar servicios a la 11ª reunión de la CMDS y a la reunión del Comité Ejecutivo • Completar y publicar el examen regional • Proporcionar asistencia técnica y financiera para la preparación de las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible en 2 países como mínimo • Organizar reuniones de trabajo regionales sobre las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible • Proceder al seguimiento e impulsar el proceso de consultas con respecto al apoyo a la EMDS y a los compromisos de la Partes y Asociados • Llevar a cabo análisis costos-beneficios de determinadas políticas • Publicar el informe y separatas sobre la EMDS 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría DEP MED) • Componentes de que se trata del PAM • Programa de Asistencia Técnica para el Mediterráneo (Banco Mundial) • Otros asociados 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reconversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad
2006/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación • Información y comunicación • Apoyo a los países y asociados • Seguimiento de las recomendaciones de la CMDS 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y prestar servicios a reuniones y seminarios de la CMDS • Estimular y proporcionar apoyo a los países y asociados • Apoyo del seguimiento para la aplicación de la EMDS • Mejoramiento de la visibilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar la 12ª reunión de la CMDS y la reunión del Comité Ejecutivo y prestarles servicios • Proporcionar asistencia técnica y financiera para la preparación de las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible a un mínimo de 2 países • Seguir la aplicación de la EMDS en los planos regional y nacional • Emprender un análisis costo-beneficios de determinadas políticas • Organizar campañas de información y sensibilización sobre las actividades de la CMDS en general y la aplicación y el seguimiento de la EMDS en particular 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría DEP MED) • Componentes de que se trata del PAM • Programa de Asistencia Técnica para el Mediterráneo (Banco Mundial) • Otros asociados 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – CUESTIONES TEMÁTICAS					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2005/2006	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos hídricos 	<ul style="list-style-type: none"> • Estabilizar la gestión de la demanda de agua • Gestión integrada de los recursos hídricos • Acceso al agua y el saneamiento • Promover la buena administración del agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Aplicar técnicas de ahorro del agua en el regadío y también en la industria y el turismo • Establecer sistemas adecuados fiscales y de determinación de los precios • Reducir las pérdidas innecesarias 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • MEDPOL • IME • CAR/PL • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad • Aplicación y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación
	<ul style="list-style-type: none"> • Energía y cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover políticas de ahorro de energía y de energías renovables • Acceso a la electricidad • Apoyo a la aplicación del Protocolo de Kyoto • Adaptación al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer objetivos globales y sectoriales para la promoción de la utilización racional de la energía y el desarrollo de energías renovables en las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible • Generalización del concepto de adaptación al cambio climático en las políticas nacionales • Elaboración de planes para prever los riesgos y adaptar las zonas mediterráneas al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • MEDREP • OME • CAR/PL • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación marina causada por los buques 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y combatir la contaminación marina causada por los buques • Eliminar la contaminación operacional causada por los buques 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar los objetivos concretos pertinentes de la Estrategia Regional para prevenir y luchar contra la contaminación marina causada por los buques, con arreglo a un calendario convenido con este fin. • Aumentar la ayuda y el apoyo de la Unión Europea para su aplicación 	<ul style="list-style-type: none"> • CERSEC • DEP MED • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión integrada de la zona costera 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la gestión y el desarrollo de las zonas costeras integradas y equilibradas • Garantizar un acceso sin obstáculos de todos a la costa • Preservar, mejorar o restablecer el patrimonio costero • Evitar la urbanización lineal y continua • reducir la vulnerabilidad de las zonas sensibles a los riesgos naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • reforzar los sistemas y capacidades para su aplicación • Promover leyes, mecanismos e instrumentos para la GIZC en los países que no la aplican todavía • Evaluar la vulnerabilidad de las zonas costeras a los riesgos naturales y tecnológicos, prohibir la construcción en zonas de alto riesgo e integrar la prevención de los riesgos en los planes de desarrollo urbanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • CAR/TOMA • DEP MED • Otros asociados por determinar 	

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – CUESTIONES TEMÁTICAS					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2006/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos hídricos 	<ul style="list-style-type: none"> • Estabilizar la gestión de la demanda de agua • Gestión integrada de los recursos hídricos • Acceso al agua y el saneamiento • Promover la buena administración del agua 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Aplicar técnicas de ahorro del agua en el regadío y también en la industria y el turismo • Establecer sistemas adecuados fiscales y de determinación de los precios • Reducir las pérdidas innecesarias 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • IME • MEDPOL • MEDREP • CAR/PL • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad • Aplicación y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación
	<ul style="list-style-type: none"> • Energía y cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover políticas de ahorro de energía y de energías renovables • Acceso a la electricidad • Apoyo a la aplicación del Protocolo de Kyoto • Adaptación al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer objetivos globales y sectoriales para la promoción de la utilización racional de la energía y el desarrollo de energías renovables en las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible • Generalización del concepto de adaptación al cambio climático en las políticas nacionales • Elaboración de planes para prever los riesgos y adaptar las zonas mediterráneas al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • MEDREP • DEP MED • OME • CAR/PL • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación marina causada por los buques 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y combatir la contaminación marina causada por los buques • Eliminar la contaminación operacional causada por los buques 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar los objetivos concretos pertinentes de la Estrategia Regional para prevenir y luchar contra la contaminación marina causada por los buques, con arreglo a un calendario convenido con este fin. • Solicitar un aumento de la ayuda y el apoyo de la Unión Europea para su aplicación 	<ul style="list-style-type: none"> • CERSEC • DEP MED • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión integrada de la zona costera 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la gestión y el desarrollo de las zonas costeras de forma integrada y equilibrada • Garantizar un acceso sin obstáculos de todos a la costa • Preservar, mejorar o restablecer el patrimonio costero • Evitar la urbanización lineal y continua • reducir la vulnerabilidad de las zonas sensibles a los riesgos naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • reforzar los sistemas y capacidades para su aplicación • Promover leyes, mecanismos e instrumentos para la GIZC en los países que no la aplican todavía • Evaluar la vulnerabilidad de las zonas costeras a los riesgos naturales y tecnológicos, prohibir la construcción en zonas de alto riesgo e integrar la prevención de los riesgos en los planes de desarrollo urbanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • CAR/TOMA • DEP MED • Otros asociados por determinar 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de calidad y desarrollo rural sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Liberalización controlada y promoción de productos mediterráneos de alta calidad • Promover la agricultura productiva y racional • Mejorar el desarrollo rural y la gobernanza local • Promover la gestión sostenible de las zonas rurales y del medio natural mediterráneo 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política regional para intensificar el reconocimiento de la calidad de los productos agrícolas mediterráneos tradicionales • Aplicar políticas agrícolas en los países en desarrollo destinadas a racionalizar las estructuras agrícolas • Reforzar las capacidades de negociación y gobernanza de las comunidades locales y los agentes locales • Reducir las repercusiones de la desertificación 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CAR/TOMA • CIHEAM • FAO • Otros asociados por determinar 	
2006/2007	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir los efectos adversos territoriales y ambientales del turismo • Promover el suministro de instalaciones turísticas sostenibles y aumentar el valor añadido del turismo para las comunidades locales • Mejorar la gobernanza con miras a un turismo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Promover una distribución más equilibrada de turistas entre los destinos y a lo largo del año • Promover la fórmula de "el turismo compensa" • Analizar la posibilidad de aplicar sistemas tributarios basados en el transporte (por mar y por aire) 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CAR/PAP • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – CUESTIONES TEMÁTICAS					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2007/2008	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de calidad y desarrollo rural sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Liberalización controlada y promoción de unos productos mediterráneos de alta calidad • Promover la agricultura productiva y racional • Mejorar el desarrollo rural y la gobernanza local • Promover la gestión sostenible de las zonas rurales y del entorno natural mediterráneo 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar una política regional para promover el reconocimiento de la calidad de los productos agrícolas mediterráneo tradicionales • Aplicar políticas agrícolas en los países en desarrollo destinadas a racionalizar las estructuras agrícolas • Reforzar las capacidades de negociación y gobernanza de las comunidades locales y los agentes locales • Reducir las repercusiones de la desertificación 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CAR/TOMA • CIHEAM • FAO • Otros asociados por determinar 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reconversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad • Aplicación y seguimiento:
	<ul style="list-style-type: none"> • Turismo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir los efectos adversos territoriales y ambientales del turismo • Promover el suministro de instalaciones turísticas sostenibles y aumentar el valor añadido del turismo para las comunidades locales • Mejorar la gobernanza con miras a un turismo sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Promover una distribución más equilibrada de turistas entre los lugares de destino y a lo largo del año • Promover la fórmula de "el turismo compensa" • Analizar la posibilidad de aplicar sistemas tributarios basados en el transporte (por mar y por aire) 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CAR/PAP • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación marina: Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre (COT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y reducir la contaminación terrestre mediante el logro de las metas establecidas en el Programa de Acción Estratégica para hacer frente a las Fuentes Terrestres de Contaminación adoptado en 1997 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de los Planes de Acción Nacionales para combatir la contaminación de origen terrestre • Reducir los contaminantes de las fuentes industriales • Equipar a todas las ciudades costeras de sistemas de gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> • MEDPOL • DEP MED • CAR/PA • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Biodiversidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la pérdida de biodiversidad marina y costera de la región mediterránea • Someter las pesquerías mediterráneas a un sistema de gestión global basado en el ecosistema • Restablecer las poblaciones de peces mediterráneos agotadas, • Regular el desarrollo de la acuicultura para reducir al mínimo su repercusión en el medio ambiente y en la diversidad biológica marina y costera así como los conflictos con otros usos de las zonas costeras 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover y completar la red de zonas marítimas y costeras protegidas • Promover la creación de nuevas generaciones de zonas protegidas • Establecer por lo menos 30 Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) a finales de 2012 • Velar por la coordinación y la sinergia de las actividades realizadas por organizaciones y redes internacionales • Estimular las prácticas adecuadas de pesca y acuicultura que respeten la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera. 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • DEP MED • CAR/TOMA • UICN • Otros asociados por determinar 	<p>seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación
--	--	--	--	--	--

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – CUESTIONES TEMÁTICAS					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2008/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Prever y planificar el crecimiento urbano previsto • Mejorar el valor del patrimonio de las ciudades mediterráneas • Mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades • Mejorar la gobernanza urbana 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Promover una planificación espacial urbana que articule las políticas de planificación del transporte • Promover la identidad de las ciudades mediterráneas internacionalmente • Promover el transporte urbano sostenible • Reforzar las posibilidades de acción política a nivel urbano 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • DEP MED • MEDCITIES • CAR/PA • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reconversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad • Aplicación y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación
	<ul style="list-style-type: none"> • Transportes sostenibles 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el sistema de transporte euromediterráneo • Mejorar la integración del transporte por carretera, ferrocarril y marítimo • Desacoplar el crecimiento del transporte y el crecimiento del PIB 	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un marco de transporte euromediterráneo sostenible • Apoyar las políticas de inversión e incentivos para estabilizar o reducir la parte del transporte por carretera y promover sistemas de transporte alternativos • Reducir la congestión del tráfico urbano y la contaminación 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CAR/TOMA • CERSEC • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación marina: Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre (COT) 	<ul style="list-style-type: none"> • Prevenir y reducir la contaminación terrestre mediante el logro de las metas establecidas en el Programa de Acción Estratégica para hacer frente a las Fuentes Terrestres de Contaminación adoptado en 1997 	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de los Planes de Acción Nacionales para combatir la contaminación de origen terrestre • Reducir los contaminantes de las fuentes industriales • Equipar a todas las ciudades costeras de sistemas de gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos 	<ul style="list-style-type: none"> • MEDPOL • DEP MED • CAR/PA • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Biodiversidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir la pérdida de biodiversidad marina y costera de la región mediterránea • Someter las pesquerías mediterráneas a un sistema de gestión global basado en el ecosistema • Restablecer las poblaciones de peces mediterráneos agotadas • Regular el desarrollo de la acuicultura para reducir al mínimo su repercusión en el medio ambiente y en la diversidad biológica marina y costera así como los conflictos con otros usos de las zonas costeras 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover y completar la red de zonas marítimas y costeras protegidas • Promover la creación de nuevas generaciones de zonas protegidas • Establecer por lo menos 30 Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) a finales de 2012 • Velar por la coordinación y la sinergia de las actividades realizadas por organizaciones y redes internacionales • Estimular las prácticas adecuadas de pesca y acuicultura que respeten la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera. 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/ZEP • DEP MED • CAR/TOMA • UICN • Otros asociados por determinar 	

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – CUESTIONES TEMÁTICAS					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2009/2010	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo urbano sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> • Prever y programar el crecimiento urbano esperado • Mejorar el valor del patrimonio de las ciudades mediterráneas • Mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades • Mejorar la gobernanza urbana 	<ul style="list-style-type: none"> • Examinar la aplicación de las recomendaciones anteriores de la CMDS • Promover una planificación espacial urbana que articule las políticas de planificación del transporte • Promover la identidad de las ciudades mediterráneas internacionalmente • Promover el transporte urbano sostenible • Reforzar las posibilidades de acción política a nivel urbano 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • DEP MED • MEDCITIES • CAR/PA • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque y asociación: <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque integrado - Enfoque participativo - Gobernanza - Sociedad civil, ONG y sector privado • Medios: <ul style="list-style-type: none"> - Educación - Recursos públicos y privados - Cooperación internacional - Recursos relacionados con los impuestos - Reconversión de la deuda - Medios financieros innovadores - Transferencia y adquisición de tecnologías - Investigación y desarrollo - Formación y creación de capacidad • Aplicación y seguimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores - Información, comunicación y sensibilización - Actividades experimentales - Proyectos y actividades en asociación
	<ul style="list-style-type: none"> • Transportes sostenibles 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el sistema de transporte euromediterráneo • Mejorar la integración del transporte por carretera, ferrocarril y marítimo • Desacoplar el crecimiento del transporte y el crecimiento del PIB 	<ul style="list-style-type: none"> • Crear un marco de transporte euromediterráneo sostenible • Apoyar las políticas de inversión e incentivos para estabilizar o reducir la parte del transporte por carretera y promover sistemas de transporte alternativos • Reducir la congestión del tráfico urbano y la contaminación 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PA • DEP MED • CERSEC • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Energía y cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover las políticas de ahorro de la energía y las energías renovables • Acceso a la electricidad • Apoyo a la aplicación del Protocolo de Kyoto • Adaptación al cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> • Estimular a los agentes económicos y a los consumidores nacionales a adoptar hábitos y métodos de ahorro de energía sostenibles • Estimular mecanismos y reglamentaciones económicas destinados a promover las energías renovables • Respalda la inversión para mejorar el acceso a la electricidad 	<ul style="list-style-type: none"> • MEDREP • DEP MED • OME • CAR/PA • CAR/PL • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión integrada de las zonas costeras 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la gestión y el desarrollo equilibrados e integrados de las zonas costeras • Garantizar un acceso sin obstáculos de todos a la costa • Preservar, mejorar o restablecer el patrimonio costero • Evitar la urbanización lineal y continua • Reducir la vulnerabilidad de las zonas sensibles a los riesgos naturales 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover enfoques y proyectos de gestión integrada con respecto a las zonas costeras y de captación • Aplicar planes concretos para la gestión sostenible y el desarrollo de las islas • Evitar la urbanización continua y lineal de las zonas costeras • Realzar el patrimonio de las zonas costeras, con inclusión de las actividades productivas tradicionales que forman parte de su identidad, mantener cinturones verdes agrícolas y boscosos y establecer corredores ecológicos 	<ul style="list-style-type: none"> • CAR/PAP • DEP MED • CAR/TOMA • Otros asociados por determinar 	

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CMDS – ACTIVIDADES GENERALES/COORDINACIÓN					
Ciclo	Grupo temático	Objetivos/Orientaciones	Actividades propuestas	Componentes y centros de apoyo potenciales del PAM	Cuestiones transversales
2010/2011	<p>EXAMEN GLOBAL DE LA ESTRATEGIA MEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE</p>				

ANEXO III

**FASE IV DEL PROGRAMA DE MED POL
(2006-2013)**

ÍNDICE

	Página
ANTECEDENTES	1
HACIA LA FASE IV DE MED POL (2006-2013): ENFOQUES PROPUESTOS	3
Visiones	3
Objetivos y metas globales	4
Principios e hipótesis básicos	4
Alcance (contenido).....	7
Modalidades de aplicación	9
Aplicación sostenible de MED POL.....	11
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	12

ANTECEDENTES

Aparte de la degradación física de las regiones costeras mediterráneas (terrestres y marinas) y de la disminución de sus recursos biológicos, la contaminación del mar Mediterráneo que tiene su origen en una gran variedad de fuentes de actividades terrestres y marítimas constituye actualmente uno de los principales problemas que amenazan la cuenca mediterránea. En consecuencia, la lucha contra la contaminación se considera uno de los enfoques más importantes para detener con eficacia, y eventualmente invertir, la constante degradación del Mediterráneo, como una aportación al proceso encaminado a alcanzar el desarrollo sostenible.

Si bien la principal responsabilidad de la lucha contra la contaminación sigue incumbiendo a las autoridades nacionales de los países mediterráneos, las medidas adoptadas en cada país sólo pueden ser plenamente eficaces si se toman como parte de los esfuerzos concertados de todos los países que comparten el mismo mar. Es decir, no existen obstáculos físicos que impedirían la dispersión de los contaminantes una vez que han alcanzado el mar y, por consiguiente, su repercusión no se limita a las zonas circundantes del punto por el que penetraron en el mar, sino que afecta a una zona mucho más amplia. Este hecho evidente fue reconocido por los gobiernos de los países mediterráneos hacia mediados de los años setenta con la aprobación del **Plan de Acción para el Mediterráneo (1975)** y la firma del **Convenio de Barcelona (1976)** que pasó a ser su marco común para la protección del mar Mediterráneo.

El presente **Programa para la Evaluación y el Control de la Contaminación en la Región Mediterránea – MED POL** se desarrolló, como el componente de evaluación ambiental y lucha contra la contaminación y parte integrante del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) y pasó a ser el primer programa operacional del PAM. Se aprobó en 1975 (**MED POL I, 1975-1980**) en la primera reunión intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo, convocada por el PNUMA para estudiar la formulación de un programa amplio y complejo para la protección de la región mediterránea.

La primera fase de MED POL tenía por objeto formular y llevar a cabo un programa coordinado de seguimiento e investigación de la contaminación teniendo en cuenta las metas del Plan de Acción para el Mediterráneo y las capacidades de los centros de investigación mediterráneos que participaban en él. La Fase I de MED POL concentró sus esfuerzos en la creación de capacidad y en el acopio y análisis de información sobre las fuentes, los niveles, las trayectorias, las tendencias y los efectos de los contaminantes relacionados con el mar Mediterráneo.

En 1981 la segunda fase de MED POL (**MED POL II, 1981-1995**) se aprobó inicialmente para un período de diez años que más tarde se prolongó hasta 1995. Al principio, el programa seguía concentrándose en el seguimiento y la investigación relacionada con la contaminación, pero gradualmente amplió su alcance para seguir las tendencias indicadas por el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible (Programa 21) aprobado en la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) de las Naciones Unidas en 1992 y para acercarlo a los demás componentes del PAM, en particular para la aplicación del Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Protocolo COT) y el Programa de Ordenación de las Zonas Costeras (POZOC) del PAM.

La elaboración de la presente fase de MED POL (**MED POL III, 1996-2005**) se inició en 1993 y fue aprobada oficialmente en 1996. Aunque conserva la evaluación de la contaminación y la prestación de apoyo a las instituciones nacionales (es decir, la creación de capacidad) como sus funciones importantes, la lucha contra la contaminación pasó a ser el nuevo centro de interés de MED POL III. Como en sus fases anteriores, se esperaba que

la evaluación se basara en los datos comunicados por las instituciones nacionales que participan en el programa. Se daba por supuesto que el programa de evaluación serviría de base para el programa de lucha contra la contaminación constituido por dos elementos principales: i) la elaboración de medidas de control de la contaminación y de metas; y ii) el seguimiento de la contaminación como un indicador para la aplicación eficaz de esas medidas (seguimiento del cumplimiento).

Con la aprobación del Programa de Acción Estratégica en 1997 y el lanzamiento de su fase operativa en 2000, las tareas -y, en consecuencia, los objetivos- de MED POL ampliaron su alcance para atender a las nuevas necesidades. Aunque oficialmente se asignó al Programa MED POL la responsabilidad de seguir la aplicación del PAE, en la Fase III de MED POL no se introdujeron enmiendas oficiales a los objetivos originales del programa.

Las disposiciones pertinentes del Convenio de Barcelona (artículos 5, 8 y 11) y los protocolos relacionados con el Convenio, así como las decisiones de las Partes Contratantes en el Convenio relativas a MED POL proporcionan el marco jurídico y operativo básico para las actividades de MED POL.

MED POL ha participado activamente en la elaboración de la Estrategia Marina Europea de la Unión Europea y ha contribuido a ella. La Fase IV de MED POL podría representar la conexión operacional del Mediterráneo con la Estrategia dada la semejanza de objetivos y principios, en favor de la región mediterránea.

HACIA LA FASE IV DE MED POL (2006-2013): ENFOQUES PROPUESTOS

La Fase III de MED POL concluirá en 2005. Dada la reconocida función del Programa y su aportación importante a todos los objetivos del PAM, las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona decidieron que el Programa MED POL debe prolongarse en una nueva fase (2006-2013), pero que debe ser objeto de la revisión que sea necesaria sobre la base de la evaluación concreta realizada, los objetivos y las prescripciones del Convenio y los Protocolos modificados y la necesidad de hacer una aportación sustancial al proceso de realización del desarrollo sostenible y de tener en cuenta y armonizar la nueva Fase IV con los programas y las iniciativas regionales e internacionales en curso.

Hay varios pasos que se deben seguir para preparar MED POL IV, que abarca un proceso iterativo bien estructurado que es preciso para realizar la próxima fase del Programa y garantizar su aprobación oficial por las Partes en el Convenio de Barcelona*. Entre las etapas de este proceso figuran las siguientes:

- el análisis crítico de los resultados de la evaluación de MED POL III para sacar partido de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación;
- y un acuerdo sobre cinco grupos de cuestiones:
 - i) los objetivos y metas generales de MED POL IV;
 - ii) los principios e hipótesis básicos sobre los que debe basarse MED POL IV;
 - iii) el alcance (contenido) de MED POL IV;
 - iv) las modalidades de aplicación; y
 - v) los detalles operacionales de la aplicación, con inclusión de las metas y los objetivos concretos.

Lo más adecuado parece ser una aprobación en dos etapas de la fase siguiente por las Partes en el Convenio. La primera etapa incluye la aprobación/adopción de los objetivos y metas generales, principios básicos, alcance (contenido) y modalidades de aplicación de MED POL IV. En cuanto a la segunda etapa, en ella se elaborarán los detalles operacionales de las modalidades de aplicación (es decir, el "documento operacional") sobre la base del acuerdo sobre estos asuntos y se someterá a la aprobación de las Partes.

Los elementos que se utilizarán para examinar los cuatro primeros grupos de asuntos indicados más arriba se elaboran en las secciones siguientes del presente capítulo, con propuestas relativas al último grupo (quinto).

Visiones

Para que tenga éxito, un Programa MED POL no puede ser independiente del contexto al que pertenece. MED POL es y seguirá siendo parte integrante del PAM y del sistema jurídico de Barcelona, y se aplica en una región y en un contexto internacional más amplio con funciones y previsiones precisas. Por consiguiente, es evidente que al considerar los puntos concretos de referencia a largo plazo de MED POL, es decir, sus visiones, el lector debe considerar asimismo que algunos de ellos serán de carácter general y entrañarán a otros agentes e interesados.

* El mapa de ruta a corto plazo de la Secretaría incluye lo siguiente: i) presentación del primer borrador de la descripción del programa de MED POL IV a los expertos elegidos para que formulen observaciones y sugerencias (a partir de 2005); ii) presentación del proyecto enmendado a la Reunión de los Coordinadores Nacionales de MED POL (mayo de 2005); iii) presentación del proyecto de principios, objetivos, alcance y modalidades de aplicación del Programa, en la forma convenida por los Coordinadores Nacionales, a los Centros de Coordinación del PAM (septiembre de 2005) y a las Partes Contratantes para su aprobación (noviembre de 2005).

Además de una visión general comúnmente compartida de un entorno marino y costero mediterráneo limpio, saludable, diverso biológicamente y productivo que nosotros y nuestras futuras generaciones podremos disfrutar, las visiones del Programa MED POL incluyen un firme compromiso de las Partes Contratantes con respecto a las metas del Convenio y los Protocolos, y la adopción y aplicación de una clara estrategia en favor de un desarrollo sostenible que abarque una reducción gradual pero constante de la contaminación urbana e industrial puesta en práctica mediante la aplicación del enfoque del ecosistema con respecto a la gestión de las actividades humanas.

Objetivos y metas generales

Los objetivos y las metas generales de MED POL III pueden, en la presente etapa, ser considerados también como el punto de partida básico de MED POL IV, ya que corresponden a los objetivos del Convenio de Barcelona y a sus Protocolos pertinentes y están en armonía con los principios y objetivos del desarrollo sostenible. La evaluación realizada confirmaba esta declaración. Como resultado de cuanto antecede y tomando en consideración la evolución necesaria del Programa, los objetivos generales de la Fase IV de MED POL son:

- ◆ facilitar la aplicación del Convenio y sus Protocolos por las Partes Contratantes en los asuntos de su competencia, en particular en la reducción y eliminación de la contaminación de origen terrestre y en las actividades de vertimiento;
- ◆ evaluar todas las fuentes específicas y difusas y la carga de contaminación que llega al Mediterráneo, así como la magnitud de los problemas causados por los efectos de los contaminantes en los recursos vivos y no vivos, con inclusión de la salud humana, así como sobre las zonas recreativas y los usos de las regiones marinas y costeras;
- ◆ evaluar la situación y las tendencias de la calidad del medio marino y costero como un sistema de alerta temprana de potenciales problemas ambientales causados por la contaminación y otras presiones antropogénicas;
- ◆ prestar asistencia a los países, con inclusión de la creación de capacidad, para la aplicación de planes de acción nacionales, con inclusión de programas y medidas, destinados a la gradual eliminación de la contaminación, a la mitigación de las repercusiones causadas por la contaminación y al restablecimiento de sistemas ya dañados por la contaminación, como una contribución al proceso encaminado a lograr el desarrollo sostenible;
- ◆ supervisar la aplicación de los planes de acción, los programas y las medidas destinados a la lucha contra la contaminación y a la evaluación de su eficacia;
- ◆ contribuir, en cooperación con otros componentes del PAM, a la aplicación del enfoque del ecosistema a la administración de las actividades humanas en el marco del PAM, utilizándose MED POL como el componente de seguimiento y evaluación.

Principios e hipótesis básicos

A continuación se especifican los principios e hipótesis básicos que pueden servir de fundamento a MED POL:

- a) La entrada en vigor de los Protocolos COT y sobre Vertidos y la revitalización del Protocolo sobre Desechos Peligrosos como las hipótesis básicas que aportarían a todas las actividades relacionadas con MED POL la solidez jurídica y política necesarias;

MED POL debe seguir siendo uno de los elementos fundamentales del programa del PAM, aplicándose bajo la autoridad directa de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona, dentro del marco jurídico y normativo definido por el Convenio, los Protocolos pertinentes del Convenio y las decisiones de las Partes;

MED POL debe seguir siendo el componente del PAM responsable de:

- i) El seguimiento y la prestación de asistencia para la aplicación por los países de los Protocolos COT, sobre Vertidos y sobre Desechos Peligrosos;
 - ii) El seguimiento y la prestación de asistencia para la aplicación por los países del PAE y de los planes de acción nacionales;
 - iii) La evaluación de la situación y de las tendencias de la contaminación de las ecorregiones mediterráneas.
- b) La adopción por el PAM del enfoque del ecosistema para la gestión de las actividades humanas;
- c) la participación plena y activa de todos los órganos de asesoramiento y de adopción de decisiones del PAM como una de las prescripciones básicas para concurrir con éxito al proceso conducente a la aprobación de MED POL IV;
- d) La fase siguiente de MED POL debe fundarse y apoyarse firmemente en los resultados, logros y experiencia de las fases anteriores (especialmente la Fase III). En consecuencia, el análisis crítico de los resultados, las realizaciones, las deficiencias y la experiencia del Programa realizado por la Fase III de MED POL (Evaluación), particularmente los relacionados directamente con los aspectos prácticos del control de la contaminación, deben tomarse en cuenta al designar los detalles prácticos de una fase siguiente realista y bien orientada[†];
- e) En la fase de transición, es decir, hasta que los detalles del funcionamiento (el "documento operacional") para la realización de MED POL IV se formulen y aprueben, las líneas básicas de acción aprobadas para MED POL III se seguirán aplicando, pero con adaptaciones, modificaciones y expansiones graduales, en la forma en que sea preciso con relación al alcance aprobado para MED POL IV en armonía con las disposiciones del Convenio y los Protocolos modificados;
- f) El seguimiento se integrará mejor en el alcance del PAE y de cualquier otra medida de lucha contra la contaminación adoptada por las Partes Contratantes en aplicación del Protocolo COT y para ser utilizada como un instrumento: i) destinado a contribuir a la evaluación constante de la situación y las tendencias de la calidad del medio marino y costero y de los efectos de la contaminación y ii) para evaluar la eficacia de las medidas de reducción de la contaminación aplicadas por los países. El alcance (contenido) de las actividades de seguimiento de MED POL se readaptarán en la forma que proceda para atender a las necesidades mencionadas;
- g) La determinación y, si procede, la aplicación gradual de responsabilidades comunes y diferenciadas en el proceso de reducción de la contaminación, tal como se recomendó en la evaluación realizada, para facilitar la aplicación a largo plazo del PAE;
- h) Las actividades de seguimiento, evaluación y lucha contra la contaminación, así como la garantía de la calidad de los datos, la recopilación y manipulación de datos, la

[†] Evaluadores independientes llevaron a cabo en 2004-2005 una evaluación de MED POL III paralelamente a la evaluación del proyecto de MED POL IV.

presentación de informes y las políticas y procedimientos de gestión de los datos se deberán armonizar funcionalmente con las medidas adoptadas por órganos y organizaciones regionales, internacionales y mundiales, como la Unión Europea y otros organismos y programas de las Naciones Unidas[‡];

- i) Es preciso sincronizar los programas de evaluación y presentación de informes de MED POL y armonizar los procedimientos de evaluación y presentación de informes con los programas y procedimientos que se adoptarán para la realización de evaluaciones mundiales del estado del medio marino;
- j) Las actividades científicas relacionadas con la elaboración y aplicación normativa que es posible reciban un reducido apoyo de MED POL IV se deben orientar a las necesidades de la oceanografía operacional y a actividades de seguimiento, evaluación y lucha contra la contaminación y la formulación de medidas destinadas a combatir la contaminación, a aplicar el enfoque del ecosistema o a señalar los problemas ambientales identificados que surjan y que puedan requerir aclaraciones; MED POL podría sacar partido de los productos e instrumentos de la red operacional de seguimiento y previsión oceanográficas actualmente existente en el mar Mediterráneo para respaldar las evaluaciones periódicas del medio marino, con inclusión de la determinación de situaciones hipotéticas en lo que respecta al destino y a la dispersión de los contaminantes en el mar[§];
- k) La participación pública y la comunicación se han de considerar como piedras angulares de la integración de la sociedad civil regional y nacional y del logro de los objetivos de MED POL; para lograr el apoyo más amplio posible y la aplicación adecuada de MED POL IV, las estructuras no gubernamentales apropiadas (es decir, las comunidades científicas, el sector privado, las autoridades locales, las ONG y otras estructuras pertinentes de la sociedad civil)^{**} deben participar en la Fase IV desde el

[‡] Como han recomendado repetidas veces las Partes Contratantes, todos los programas y actividades del PAM deben estar armonizados de manera adecuada con los programas y las iniciativas regionales e internacionales existentes con el fin de facilitar las actividades de aplicación y presentación de informes.

[§] El PAM reconoce que se debe basar en los mejores conocimientos científicos disponibles. Se deben asegurar los fundamentos científicos del PAM mediante la utilización prudente de los conocimientos y la experiencia generados por las comunidades científicas y para garantizar que las opiniones independientes y el asesoramiento imparcial de esas comunidades se señala periódicamente a la atención de las estructuras pertinentes de adopción de decisiones del PAM.

El Plan de Acción adoptado en 1995 para la segunda fase del PAM reconoce que *sin el apoyo público, la aplicación de medidas de protección y conservación de la naturaleza no pueden producir resultados que correspondan a los retos y las amenazas que pesan sobre el patrimonio natural del Mediterráneo*, e induce a las Partes Contratantes a *hacer participar a las autoridades locales, provinciales y regionales, en la forma que proceda, en la formulación y aplicación de las actividades del programa en la Fase II del PAM, y a asociar en las actividades de la Fase II del PAM a organizaciones no gubernamentales que participaban en la protección del medio ambiente y en la promoción del desarrollo sostenible, así como a organizaciones que representan a intereses económicos*. El Convenio, en la forma modificada en 1995, conmina a las Partes a *garantizar que se dé al público la posibilidad de participar en el proceso de adopción de decisiones relacionado con la esfera de aplicación del Convenio y los Protocolos, en la forma que proceda*. El PAE reconoce asimismo que *la información y la participación del público son componentes esenciales de un desarrollo sostenible y de una política ambiental* y prescribe, como una de las metas propuestas del PAE, *la movilización y la garantía de la participación de los principales agentes interesados (comunidades locales y provinciales, grupos económicos y sociales, consumidores, etc.)*. Por último, pero igualmente importante, la Declaración de Catania especifica que *todos los asociados interesados deben participar activamente en la elaboración y aplicación de políticas y actividades de desarrollo sostenible, en particular el sector empresarial y las ONG, mediante un enfoque participativo y asociaciones operacionales con respecto a programas/proyectos conjuntos* (párrafo 6 de la Declaración aprobada en la reunión de las Partes Contratantes celebrada en Catania del 11 al 14 de noviembre de 2003). Independientemente de las razones más arriba indicadas, la Convención de las Naciones Unidas-CEPE sobre el Acceso a la Información y la Participación del Público en la Adopción de Decisiones (Convención de Aarhus) prescribe asimismo una plena participación de todos los interesados y del público en general en los procesos conducentes a la adopción de decisiones.

comienzo, es decir, ya durante el diálogo conducente a la formulación de los detalles operacionales de MED POL IV;

- I) MED POL, en cooperación con otros componentes competentes del PAM, debe actuar en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo como catalizador para la armonización e integración de la Estrategia Marina de la Comunidad Europea dentro del PAM y para servir de puente entre los Estados Miembros de la UE no mediterráneos y la Estrategia Marina de la CE.

Alcance (contenido)

MED POL IV conservará la mayor parte de los elementos básicos de MED POL III, y seguirá, por tanto, ocupándose de la evaluación y del control de la contaminación marina y costera empleando los mismos instrumentos (p. ej., el seguimiento, la creación de capacidad, las evaluaciones, la elaboración de medidas de control, etc.) que se aplicaron con éxito en el pasado. No obstante, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de la Fase III de MED POL, basada en el análisis del marco legislativo del PAM y en las iniciativas y tendencias contemporáneas en la protección del medio ambiente, y el establecimiento reciente de políticas en la región y a nivel internacional, parece que existe cierto número de problemas importantes que actualmente no están abarcados, o no lo están adecuadamente, por el alcance de MED POL III y que es preciso incluir en su Fase IV. En particular:

Control y evaluación

- a) El control de las fuentes de la contaminación en las cuencas fluviales, las cuencas hidrográficas y las aguas subterráneas, con inclusión de las incorporaciones al medio marino (tal como preconizó la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Unión Europea, y como se prescribe en los artículos pertinentes del Protocolo COT^{††}). Inicialmente podría ser razonable abarcar únicamente los estuarios, particularmente si son declarados también como lugares vulnerables, y pasar gradualmente corriente arriba sólo cuando los datos disponibles ponen de manifiesto la existencia de lugares vulnerables a la contaminación aguas arriba;
- b) Planes y programas para luchar contra la alteración física y la destrucción de los hábitats en cooperación con los órganos regionales competentes (tal como se preconizaba en el Programa 21, el PAE, PMA/ABT, PEBLDS y determinados por numerosas evaluaciones como las del GESAMP y la Perspectiva Ambiental Mundial (GEO);
- c) La inclusión del análisis de los factores sociales y económicos pertinentes como el análisis de las raíces sociales y económicas de la degradación del medio ambiente en la evaluación del estado del medio marino (tal como se recomendó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, realizada por la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales y prevista por la Evaluación Marina Mundial);

^{††} Apartado b) del artículo 3 del Protocolo: *La zona a la que se aplica el Protocolo será la cuenca hidrológica del mar Mediterráneo.* Apartado a) del párrafo 1 del artículo 4 del Protocolo: *El Protocolo se aplicará a las descargas desde puntos concretos terrestres de contaminación y desde fuentes y actividades concretas y difusas dentro de los territorios de las Partes Contratantes que pueden afectar directa o indirectamente a la zona del mar Mediterráneo. Estas descargas comprenderán las que llegan a la zona mediterránea, tal como se definen en los apartados a), c) y d) del artículo 3 de este Protocolo, a través de la eliminación costera, los ríos, las desembocaduras de los ríos, los canales y otras vías de agua, con inclusión de las corrientes de aguas subterráneas o mediante las escorrentías y la eliminación bajo el fondo del mar con acceso desde tierra.* El artículo 8 del Protocolo especifica que *las Partes realizarán lo antes posible actividades de seguimiento de los datos, que es de prever abarcarán la zona del Protocolo, es decir, la cuenca hidrológica del Mediterráneo.*

- d) Un estricto control sobre la repercusión ecológica y relacionada con la salud de los vertidos;
- e) Una utilización más amplia de medidas preventivas y de precaución en la lucha contra la contaminación, especialmente mediante evaluaciones del impacto ambiental, la mejor tecnología disponible y las mejores prácticas ecológicas de actividades planificadas que pueden ser una fuente importante de contaminación marina y sustitución (tal como se preveía en los Protocolos COT y sobre Vertidos y en el PAE).

Cooperación, información y participación pública

- f) Una participación sólida del sector privado y otros interesados, y la colaboración con ellos, para el diseño y la aplicación de programas de lucha contra la contaminación y la evaluación de sus resultados (recomendación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible);
- g) La intensificación de la difusión de información sobre los problemas relacionados con el Mediterráneo; la movilización del apoyo del público en favor de las metas de PAM/MED POL; la preparación y amplia distribución de informes periódicos del “estado del Mediterráneo” dirigidos al público en general, recurriendo a una utilización eficaz de la tecnología de la información;
- h) Programas intensificados y bien estructurados que puedan facilitar la cooperación para la transferencia de tecnología entre los países con el fin de reducir las lagunas tecnológicas existentes en los procesos de reducción de la contaminación.

Enfoque del ecosistema

- i) Tratamiento del “medio marino” de una forma holística, es decir, como un conjunto integrado constituido por la zona marítima y la zona costera terrestre adyacente (tal como se preconizaba en el Programa 21 y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y como implica el título revisado del Convenio de Barcelona y se prevé en el artículo 1 modificado del Convenio^{‡‡});
- j) Aplicación del enfoque del ecosistema a la gestión de las actividades humanas, con inclusión de la lucha contra la contaminación (tal como preconizaba un amplio segmento de la comunidad científica, propuesta por el PAE^{§§} y la Unión Europea, preconizada por la evaluación de la Fase III de MED POL y aprobada por varios programas regionales de lucha contra la contaminación^{***}. Para su aplicación, se propone que el Mediterráneo se divida inicialmente en cuatro regiones administrativas (Mediterráneo occidental, Mediterráneo central (mar Jónico), mar Adriático, mar Egeo (Levantino);
- k) Colaboración intensificada con científicos naturales y sociales, y mejor uso de la comprensión científica de los ecosistemas marinos y litorales como una base funcional para la adopción de decisiones correctas;

^{‡‡} El título del Convenio: *Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo*. Párrafo 2 del artículo 1 del Convenio: *La aplicación del Convenio puede extenderse a las zonas costeras tal como las definen las Partes Contratantes*.

^{§§} Uno de los objetivos propuestos en el PAE es *salvaguardar la función del ecosistema, mantener la integridad y diversidad biológica de las especies y los hábitats*.

^{***} Por ejemplo, la Comisión de Protección del Medio Marino del Báltico (HELCOM) y la Comisión de Oslo y París (OSPAR).

- l) Seguimiento y evaluación de los efectos ambientales y de las repercusiones ecológicas de la ordenación de la pesca, con inclusión de la acuicultura, sobre los ecosistemas (tal como se preconiza en el enfoque del ecosistema con respecto a la administración de las actividades humanas y la práctica de otros programas de mares regionales basados en Europa) así como las actividades de salinización del agua marina;
- m) Seguimiento y evaluación de los efectos ambientales relacionados con la producción de energía y el transporte marítimo, en cooperación con otros órganos internacionales y regionales competentes;
- n) Evaluación de los riesgos para la salud relacionados con la calidad de las aguas y de los balnearios y las dedicadas al cultivo de crustáceos, y los establecimientos e instalaciones para turistas.

Algunas de las cuestiones planteadas más arriba puede parece que quedan al margen del alcance de un programa concebido inicialmente para luchar contra la contaminación marina. Sin embargo, si bien la lucha contra la contaminación marina sectorial y estrictamente especificada puede haber sido considerada en 1975 como un remedio eficaz contra las calamidades de la cuenca mediterránea, los cambios introducidos desde 1995 en el marco legislativo del PAM son una indicación clara de que las Partes en el Convenio han trasladado su principal interés de la protección del *mar Mediterráneo contra la contaminación* a una meta más amplia y más ambiciosa: la *protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo*^{†††}. El Programa 21, las iniciativas y tendencias mundiales y regionales contemporáneas en el enfoque de la protección ambiental y el cambio en los principios que sustentan el marco legislativo actual del PAM justifican determinados ajustes en el alcance actual de MED POL.

Modalidades de aplicación

Para garantizar una transición sin problemas a la fase siguiente de MED POL, y dando por supuesto que las actividades de MED POL IV estarán orgánicamente vinculadas a las de la fase actual de MED POL, convendría que los cambios eventuales en las modalidades actuales de aplicación se introdujeran sólo gradualmente, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de MED POL III^{†††}, y la evolución del PAM y los objetivos, metas y alcance aprobados para MED POL IV.

Las funciones y responsabilidades básicas de los Coordinadores Nacionales de MED POL, las Instituciones Nacionales de Colaboración con MED POL y la Secretaría en la forma convenida para la aplicación de MED POL III^{§§§} se deben mantener, aunque algunas de sus funciones y responsabilidades pueden tener que modificarse ligeramente. Además, teniendo en cuenta en particular los aspectos multidisciplinarios del proceso de reducción de la contaminación, la necesidad de hacer participar a otros interesados nacionales (p. ej., ministerios de hacienda, de obras públicas, etc.), además de los Ministerios de Medio Ambiente, parece imprescindible si se quiere que MED POL obtenga resultados concretos. Con ese fin, se recomienda el establecimiento de un mecanismo en cada país para garantizar la coordinación e integración adecuadas en sus programas nacionales de las actividades de MED POL, y en particular las del PAE.

Se debe tener presente que cada país mediterráneo cuenta con un programa nacional de lucha contra la contaminación y que la aplicación de MED POL (con inclusión del PAE) en el

^{†††} Comparación del título original (1976) del Convenio de Barcelona con el texto revisado del Convenio (1995).

^{†††} La evaluación de MED POL III ha sido llevada a cabo por evaluadores independientes durante 2004-2005.

^{§§§} Fase III de MED POL: Programa para la Evaluación y el Control de la Contaminación en la Región Mediterránea. Capítulo 4. Serie de Informes Técnicos del PAM N° 120, PNUMA, Atenas, 1999.

plano nacional sólo puede tener éxito si se realiza en el marco y como parte de este programa nacional más amplio llevado a cabo por medio de mecanismos nacionales que difieren considerablemente de un país a otro. En consecuencia, aun manteniendo la responsabilidad técnica central de los Coordinadores Nacionales de MED POL para su aplicación en el plano nacional, la plena integración de las actividades nacionales de MED POL (con inclusión del PAE) en los programas nacionales de lucha contra la contaminación debe incorporarse a sus responsabilidades. Como prescripción mínima, el Coordinador Nacional de MED POL debe incorporar a sus funciones el seguimiento de la aplicación del PAE igualmente.

Bajo la orientación y supervisión de las estructuras pertinentes establecidas en el marco del PAM y del Convenio de Barcelona, la Secretaría debe seguir desempeñando una función de coordinación central con respecto a MED POL, velando por la armonización de las actividades nacionales en el plano mediterráneo, y el seguimiento eficaz y serio de su aplicación. En la preparación de los "documentos de orientación" para la aplicación de MED POL (p. ej., diversos documentos técnicos y normativos, directrices), se debe hacer todo lo posible por tener en cuenta la labor ya realizada por otros órganos regionales internacionales y se debe prestar una atención especial, pero fundamental, a su armonización con otros documentos pertinentes elaborados en los planos regional e internacional por la Comisión Europea y la Unión Europea y otros acuerdos internacionales.

Algunas de las funciones y responsabilidades de la Secretaría podrían ser asumidas por los Coordinadores Nacionales o las Instituciones de Colaboración (p. ej., la organización de actividades de formación y creación de capacidad, o la preparación de reuniones técnicas, documentos y directrices) o compartidas con ellas. Esto aligeraría la carga de trabajo del personal de la Secretaría y podría aportar una contribución considerable en especie al presupuesto de MED POL****. Parecería igualmente ventajoso intensificar una participación más sólida de las instituciones de colaboración en la constitución y administración de MED POL.

Al examinar las medidas de aplicación de MED POL IV, parecería adecuado analizar también las formas y los medios de reforzar aún más la cooperación con las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes, los convenios y programas mundiales y, en particular, el apoyo que se puede obtener de estructuras nacionales hasta ahora no asociadas oficialmente con MED POL. La armonización de las prescripciones relativas a la presentación de informes (contenido, programas, procedimientos) en la mayor medida de lo posible resultaría sumamente beneficiosa al permitir a los países preparar un único informe que podría ser utilizado tanto en el contexto de MED POL como de las convenciones y los convenios mundiales pertinentes de que son partes los países. Además, es posible que haya margen para intensificar la cooperación con algunos sectores de la economía nacional, las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales, utilizando métodos innovadores. El sector económico basado en el turismo parecería ser un asociado particularmente adecuado, aunque también valdría la pena examinar el establecimiento de una asociación más estrecha con otros sectores.

La sensibilización y opinión del público es igualmente una fuerza impulsora que determina el éxito de cualquier programa. En consecuencia, sería conveniente que MED POL mantenga una conexión más estrecha con las ONG y los medios de comunicación representativos y que les proporcione periódicamente información que pueda ser utilizada para promover las metas de MED POL.

**** Este método se aplica ampliamente y con éxito en un gran número de programas (p. ej., OSPAR, HELCOM).

Aplicación sostenible de MED POL

Como seguimiento de la evaluación de la Fase III de MED POL, y para garantizar la eficacia del Programa, al establecer los objetivos y las metas concretos de MED POL IV, su viabilidad debe examinarse meticulosamente mediante una consulta lo más amplia posible con los principales interesados, teniendo en cuenta las repercusiones sociales y económicas de las actividades proyectadas, con inclusión de su relación costo-beneficio.

Las restricciones financieras relacionadas con las inversiones de capital y su mantenimiento sostenible figuran objetivamente entre los principales obstáculos para la aplicación de MED POL (en particular el PAE) y deben tenerse en cuenta cuando se establezcan las metas y los objetivos concretos como parte de los detalles operacionales de MED POL IV (es decir, en el documento operacional de MED POL IV).

Las Partes en el Convenio deben hacer frente al hecho de que los costos relacionados con la aplicación de MED POL (con inclusión del PAE) deben satisfacerse primordialmente con cargo a sus propios recursos. Para la movilización de esos recursos existe una variedad de instrumentos a disposición de las Partes. Estos instrumentos difieren de un país a otro y la experiencia con respecto a su aplicación está siendo actualmente examinada en el marco del PAE. Además de los recursos movilizados a nivel nacional, se dispone de un apoyo complementario para la aplicación de MED POL, si bien modesto, con cargo al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo del PAM y, para algunos países elegibles, mediante proyectos y donaciones de financiación bilateral o multilateral. Las fuentes más importantes de financiación complementaria incluyen el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Banco Mundial, los programas de la Unión Europea (la Asociación Euromediterránea en particular), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y varios fondos de cooperación nacional como el Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (FFEM). Existen cláusulas concretas de elegibilidad de los países relacionadas con algunas de estas fuentes de financiación. En este contexto, la Secretaría de MED POL desempeñará una importante función catalítica en la movilización de esos fondos estableciendo el puente entre países y proyectos con donantes y otros interesados.

La protección del Mediterráneo representa en la actualidad un interés común no sólo de sus Estados ribereños sino también de los ciudadanos de otros países que por millones disfrutan de sus visitas al medio ambiente mediterráneo y se benefician de ellas. El interés más amplio de mantener un medio mediterráneo saludable y limpio puede en fin de cuentas utilizarse para considerar el establecimiento de un "Fondo Mediterráneo" siguiendo las líneas del *Fondo Mundial* y aplicando sus recursos para hacer una aportación sustancial e importante para combatir las aflicciones presentes de la cuenca mediterránea.

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CAR/PAP	Centro de Actividades Regionales del Programa de Acciones Prioritarias (del PNUMA/PAM)
CCA	Criterios de Calidad Ambiental
CERSEC	Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo
CFP	Política Común de Pesca (de la Unión Europea)
CMDS	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002)
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992)
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO
Convención de Aarhus	Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la Adopción de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Cuestiones Ambientales
Convenio de Barcelona	Convención para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo
COP	contaminantes orgánicos persistentes
Declaración de Río	Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo)
EMM	Evaluación Mundial del Estado del Medio Marino (Evaluación Marina Mundial)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
FMN	Fondo Mundial para la Naturaleza (antiguamente: Foro Mundial para la Fauna y Flora Silvestres)
GEO	Perspectiva Ambiental Mundial
GESAMP	Grupo Conjunto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección Ambiental Marina (OMI/FAO/UNESCO-ICOI/OMM/OMS/OIEA/Naciones Unidas/PNUMA)
GICC	Grupo Intergubernamental sobre el Cambio Climático
GIPME	Investigación Mundial de la Contaminación Marina (COI)
GIWA	Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales
GIZC	Gestión integrada de las zonas costeras (sinónimo de IZCM)
GOOS	Sistema Mundial de Observación Oceánica (COI/OMM/PNUMA)
HELCOM	Comisión de Protección del Medio Ambiente Marino en el Báltico
INFOTERRA	Sistema Internacional de Información Ambiental (PNUMA)
MED POL	Programa a largo plazo de vigilancia e investigación sobre la contaminación en el mar Mediterráneo
MPA	mejor práctica ambiental
MTD	mejor técnica/tecnología disponible
NCA	Normas de Calidad Ambiental
OCA	Objetivos de Calidad Ambiental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
ONG	organización no gubernamental

OSPAR	Comisión de Oslo y París
PAE	Programa de Acción Estratégica para luchar contra la contaminación causada por actividades de origen terrestre (en el mar Mediterráneo)
PAM	Plan de Acción para el Mediterráneo
PAN	Plan de Acción Nacional
PEBLDS	Estrategia paneuropea sobre la diversidad biológica y paisajista (del Consejo de Europa)
PIB	producto interno bruto
PIGB	Programa Internacional de Geoesfera-Bioesfera
PMA/COT	Programa Mundial de Acción para la Protección del Medio Marino Frente a las Actividades de Origen Terrestre
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
POZOC	Programa de Ordenación de las Zonas Costeras (del PAM)
Programa 21	Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible (aprobado en la CNUMAD)
Protocolo COT	Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de fuentes de actividades terrestres
Protocolo sobre Desechos Peligrosos	Protocolo sobre la Prevención de la Contaminación del Mar Mediterráneo Causada por Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación
Protocolo sobre Vertidos	Protocolo para la prevención y eliminación de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves o incineración en el mar
UE	Unión Europea
UICN	Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (anteriormente Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales)
UNCHE	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WFD	Directiva Marco sobre el Agua (de la Comisión Europea)